



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

CES ESTERO STAPLES, ISLA CAPITÁN ARACENA (RNA N°120096)

DFZ-2013-382-XII-RCA-IA


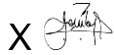

	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez S.	X  Eduardo Rodríguez S. Jefe Macrozona Sur Firmado por: Eduardo Omar Rodríguez Sepulveda
Revisado	Mauricio Benítez M.	X  Mauricio Benítez M. Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES
Elaborado	Andy Morrison B.	X  Andy Morrison B. Fiscalizador DFZ Firmado por: Andy Daniel Morrison Benchich

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2. UBICACIÓN	5
2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	9
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	11
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	12
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	12
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	12
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	12
4.3.1. <i>Primer día de inspección</i>	12
4.3.2. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	13
4.3.3. <i>Esquema de Recorrido</i>	14
5. HECHOS CONSTATADOS	15
5.1. LOCALIZACIÓN DE PROYECTO EN ÁREA DE CONCESIÓN AUTORIZADA EN LA RCA (PROYECTO TÉCNICO DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA)	15
5.2. MANEJO DE FÁRMACOS (FUNGICIDAS, ANTIBIÓTICOS, ANTIPARASITARIOS)	20
5.3. MANEJO DE LOS EFECTOS DE LA MATERIA ORGÁNICA POR ALIMENTO NO CONSUMIDO Y FECAS, EN EL SEDIMENTO Y COLUMNA DE AGUA (INFORMACIÓN AMBIENTAL INFAs).....	22
5.4. MANEJO DE MORTANDADES (COMPOSTAJE, ENSILAJE, INCINERACIÓN Y POSTERIOR DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE ENSILAJE Y CENIZAS)	32
5.5. PLAN DE CONTINGENCIA (MANEJO DEL ESCAPE DE PECES)	35
5.6. PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE HÁBITAT ACUÁTICO.....	40
5.7. MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS	43
5.8. MANEJO DE RESIDUOS.....	50
6. OTROS HECHOS	60
7. CONCLUSIONES	63
8. ANEXOS	69
ANEXO 1.	70
ANEXO 2..	79
ANEXO 3.	81
ANEXO 4.	82

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la inspección ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente junto a personal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR) a los proyectos “Centro de cultivo de salmónidos, Estero Staples, Isla Capitán Aracena, Estrecho de Magallanes, PERT 99121113” y “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. Nº PERT: 210121032”, desarrollada durante el día 3 de mayo de 2013.

El primer proyecto antes mencionado consiste en la instalación de un centro de engorda de salmones con una producción objetivo de 1500 toneladas, involucrando el ingreso anual aproximado de 500.000 smolt. El segundo proyecto consiste en aumentar la biomasa de cultivo a 4998 toneladas, además de cambios en la cantidad, forma y dimensiones de las estructuras de cultivo, actualizando además el manejo de las mortalidades a través de un sistema de ensilaje.

Las principales materias ambientales de fiscalización incluyeron la localización del proyecto en el área de concesión autorizada en la RCA (Proyecto Técnico de Concesión de Acuicultura), el manejo de fármacos, el manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas en el sedimento y columna de agua (Información Ambiental INFAs), el manejo de montandades, los planes de contingencia (Manejo del Escape de peces), la pérdida o alteración de hábitat acuático, el manejo de residuos líquidos y el manejo de residuos.

Entre los principales hechos constatados como no conformidades se encuentran: Algunas de las estructuras del centro y parte de la superficie que ha sido utilizada para la ubicación de las balsas-jaulas se encuentran fuera del área de concesión de acuicultura otorgada; al término del ciclo existe una superación del valor definido para la razón de kilogramos de alimento suministrado por kilogramo de pez a alimentar; no se acredita que la mortalidad ensilada en el centro sea despachada a plantas reductoras autorizadas; el manejo de las aguas servidas tratadas es distinto al evaluado ambientalmente; el almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos difiere de lo establecido en el D.S. MINSAL Nº148/2003; no se acredita la recepción efectiva de los residuos sólidos domiciliarios en el lugar de disposición final evaluado ambientalmente y presencia en el borde costero adyacente al centro (al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini) de elementos pertenecientes al centro de cultivo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CES Estero Staples, Isla Capitán Aracena (RNA N°120096)	
Región: Magallanes y Antártica Chilena	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Estero Staples, Isla Capitán Aracena
Provincia: Magallanes	
Comuna: Punta Arenas	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Acuinova Chile S.A. (RCA N°151/2003) Nova Austral S.A. (RCA N°079/2010)	RUT o RUN: 95.023.000-2 96.892.540-7
Domicilio Titular: Paseo Peatonal Presidente Errázuriz Echaurren N°2631, Oficina N°61, Providencia, Santiago Paseo Peatonal Presidente Errázuriz Echaurren N°2631, Piso 6, Providencia, Santiago	Correo electrónico: gerencia.uco@acuinovachile.cl novaaustral@novaaustral.cl
	Teléfono: 2-24655821 2-24653800
Identificación del Representante Legal: Lina Olivares Vera José Gago Sancho	RUT o RUN: 9.580.142-0 7.022.266-3
Domicilio Representante Legal: Patricio Lynch N°213, Puerto Chacabuco Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N°2631, Piso 6, Santiago	Correo electrónico: lina.olivares@acuinovachile.cl jose.gago@acuinovachile.cl
	Teléfono: 67-2351833 2-24653800
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: RCA N°151/2003: Operación, informado por formulario Res. Ex. (SMA) N°574/2012. RCA N°079/2010: Operación, informado por formulario Res. Ex. (SMA) N°574/2012.	

2.2. Ubicación

Figura . Mapa de Ubicación Regional (Fuente: Elaboración propia con ArcGis Explorer, 2013)



Figura . Mapa de Ubicación Local (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).

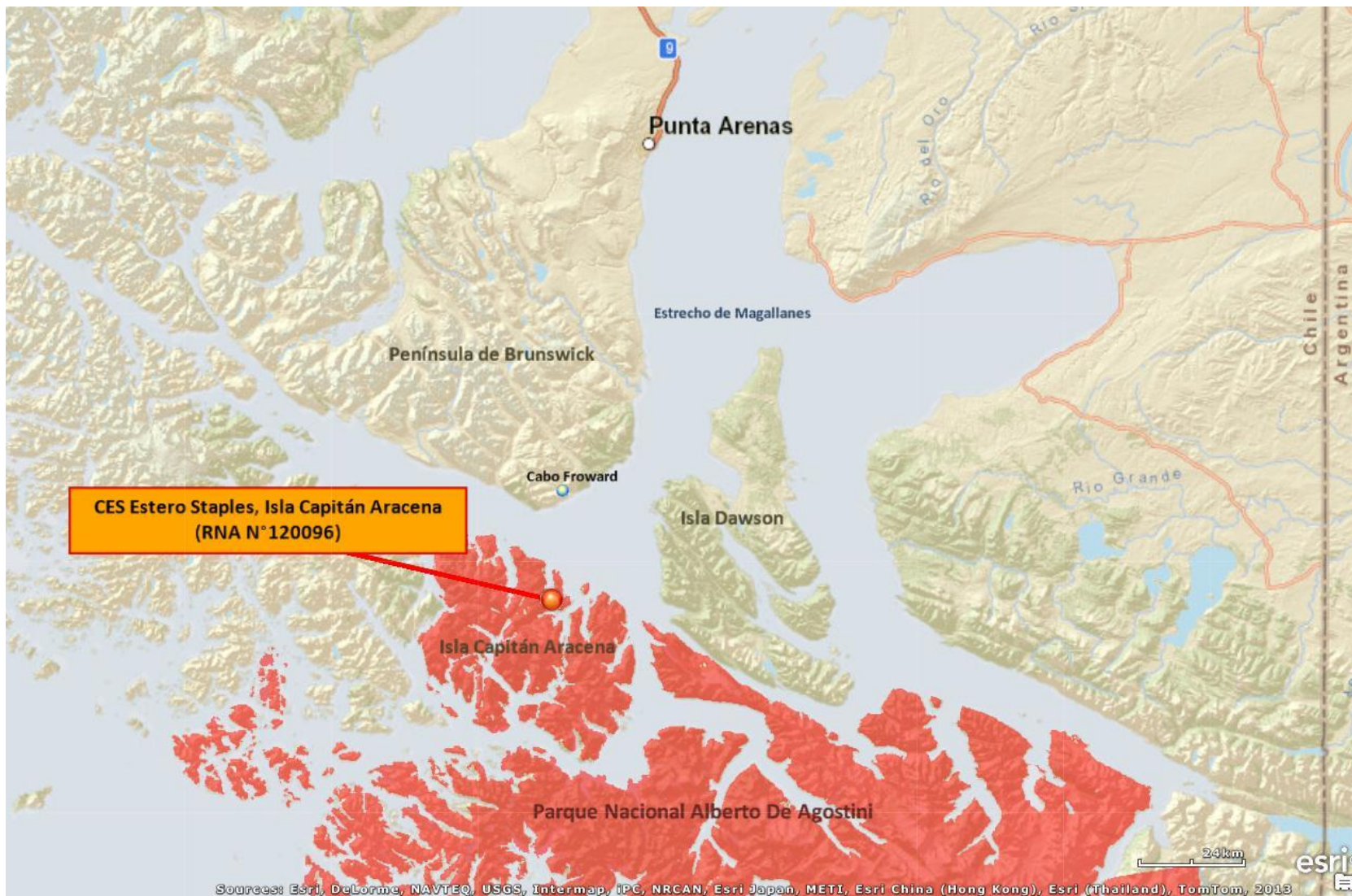
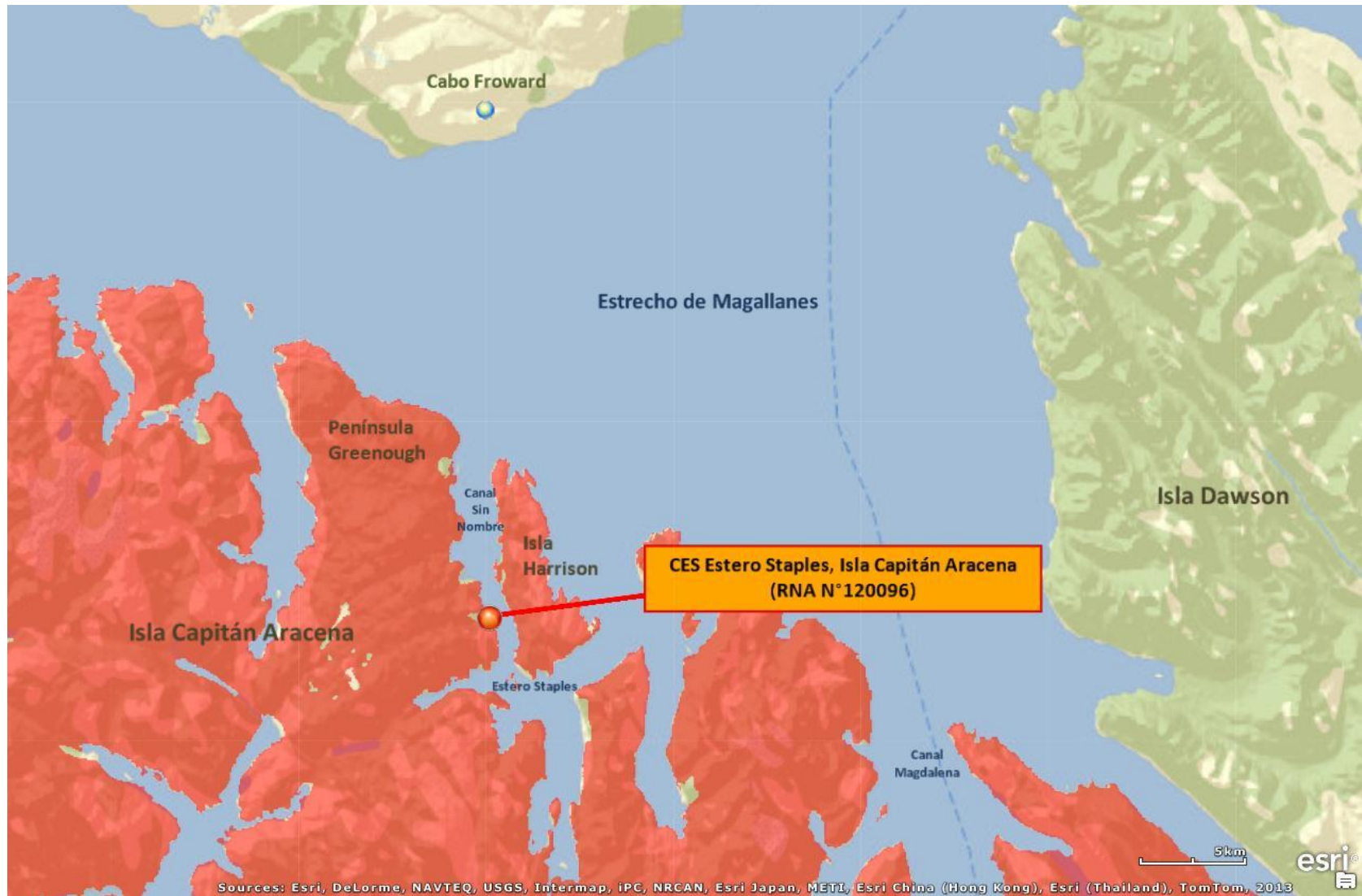


Figura . Ampliación Mapa de Ubicación Local (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).



Coordenadas UTM de Referencia (Ubicación general dentro del área de concesión acuícola)			
Datum: WGS84	Huso: 19 Sur	UTM N: 4.005.558	UTM E: 352.947 m
Ruta de Acceso: Se accede a la instalación vía marítima desde la ciudad de Punta Arenas en dirección sur por el Estrecho de Magallanes hacia el Cabo Froward, desde donde se continúa en la misma dirección hacia la Isla Capitán Aracena, ingresando posteriormente al Estero Staples y continuando hacia el norte por un Canal sin nombre situado entre la Península Greenough y la Isla Harrison.			

2.3. Descripción del Proyecto

Descripción del proyecto:

El Centro de Engorda de Salmones Estero Staples (actual Aracena 14), se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Alberto de Agostini, en un Canal Sin Nombre, aproximadamente a unos 115 kilómetros al sur de la ciudad de Punta Arenas y adyacente a la península Greenough de la Isla Capitán Aracena, correspondiendo a una instalación cuya concesión pertenece actualmente a la empresa Nova Austral S.A. y cuyo código de centro es el N°120096.

En cuanto a las actividades desarrolladas en la instalación, éstas corresponden a la operación de un centro de cultivo de especies salmonídeas, considerando el ingreso de smolts, su alimentación y posterior retiro de los peces, lo cual se efectúa en un área de 3,6 hectáreas.

El primer proyecto aprobado ambientalmente en la instalación data del año 2003 y correspondió a “Centro de Cultivo de Salmónidos, Estero Staples, Isla Capitán Aracena, Estrecho de Magallanes, Pert 99121113” (RCA N°151/2003), el que consistió en la instalación de un centro de engorda con una producción objetivo de 1500 toneladas, compuesto por un pontón, una plataforma de trabajo para apoyar las actividades de cosecha y 20 balsas jaulas circulares de 22 m de diámetro y 17 metros de profundidad, involucrando un ingreso anual aproximado de 500.000 smolt, los cuales son sometidos a cosecha al alcanzar un peso promedio de 3 a 4 Kg., luego de transcurridos entre 12 a 16 meses de cultivo.

Posteriormente, el año 2010 se aprobó ambientalmente un nuevo proyecto para la instalación denominado “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032” (RCA N°079/2010), con el objeto de aumentar la biomasa de cultivo a 4998 toneladas y efectuar cambios en las estructuras de cultivo, incrementando a un total de 22 balsas jaulas de tipo cuadradas de 30 x 30 metros y de 20 metros de profundidad, actualizando además el manejo de las mortalidades a través de un sistema de ensilaje.

Superficie (s):

Se contempla utilizar una superficie de 19.800 m² dentro de un total de 36.000 m² que corresponden al Área de Concesión del centro (según RCA N°079/2010).

Mano de obra fase en que se encuentra la actividad:

22 personas (según RCA N°079/2010).

Figura . Layout del Proyecto (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	RCA	151	28/07/2003	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	Proyecto "Centro de Cultivo de Salmónidos, Estero Staples, Isla Capitán Aracena, Estrecho de Magallanes, Pert 99121113"	La RCA asociada al proyecto fue rectificadas posteriormente mediante Res. Ex. N°063/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, específicamente en lo relativo a su considerando 3.1.1, el cual detalla la ubicación del área de concesión donde se emplaza el proyecto.
2	RCA	079	28/12/2010	Comisión de Evaluación Región de Magallanes y Antártica Chilena	Proyecto "Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032"	<p>El proyecto cuenta con dos consultas de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <p>Presentación del 27/05/11: Almacenamiento temporal (por un período de 5 a 6 meses) de 32 flexitank de ensilaje en la Planta de Procesos de la misma empresa en la localidad de Porvenir. Respondida mediante Ord. (SEA) N°285 de fecha 28/06/11, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.</p> <p>Presentación del 17/12/12: Modificación del número y tipo de balsas jaulas utilizadas en el centro, de un total de 22 balsas jaulas cuadradas de 30 x 30 metros contempladas originalmente, a un total de 30 balsas jaulas circulares de 25 metros de diámetro. Respondida mediante Carta (SEA) N°043 de fecha 20/02/13, indicándose que la modificación propuesta no constituía un cambio de consideración.</p> <p>Adicionalmente la RCA asociada a este proyecto fue rectificadas mediante Res. Ex. N°046/2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, específicamente en lo relativo a su considerando 3.1, el cual detalla la ubicación del área de concesión donde se efectúa su emplazamiento.</p>

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Programada	Descripción del Motivo: Según Resolución SMA N°879/2012 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013.
------------------------------	---

4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental.

<ul style="list-style-type: none">• Localización de proyecto en área de concesión autorizada en la RCA (Proyecto Técnico de Concesión de Acuicultura).• Manejo de fármacos (fungicidas, antibióticos, antiparasitarios).• Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas en el sedimento y columna de agua (Información Ambiental INFAs).• Manejo de Mortandades (compostaje, ensilaje, incineración y posterior disposición de residuos de ensilaje y cenizas).• Plan de Contingencia (Manejo del Escape de peces).• Pérdida o alteración de hábitat acuático.• Manejo de Residuos Líquidos.• Manejo de Residuos.

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1. Primer día de inspección.

Fecha(s) de realización: 03/05/2013	Hora(s) de Inicio: 10:30	Hora(s) de Finalización: 13:04
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Andy Morrison Bencich		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscalizadores Participantes: Rosa Vega López Luis Urbina Parra		Órgano(s): Gobernación Marítima de Punta Arenas (DIRECTEMAR) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
Existió Oposición al Ingreso:		No
Existió auxilio de fuerza pública:		No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados:		Si
Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:		Si
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados:		Si
Entrega de Acta:		Si (Ver Anexo 1)

4.3.2. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de Estación	Coordenadas UTM WGS84		Nombre del sector	Descripción Estación
	Norte	Este		
1	4.005.518	352.844	Pontón	Corresponde al Artefacto Naval donde se encuentran las habitabilidades del personal que labora en el centro y sala de control del mismo. Aquí se revisó la documentación disponible, así como también se inspeccionaron visualmente lugares tales como la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Sistema de Alimentación y Recintos de almacenamiento de Residuos Peligrosos y Sólidos Domiciliarios.
2	4.005.404	352.943	Boya 1 - área de balsas jaulas	Corresponde a uno de los cuatro vértices que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro.
3	4.005.458	353.078	Boya 2 - área de balsas jaulas	Corresponde a uno de los cuatro vértices que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro.
4	4.005.704	352.947	Boya 3 - área de balsas jaulas	Corresponde a uno de los cuatro vértices que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro.
5	4.005.663	352.807	Boya 4 - área de balsas jaulas	Corresponde a uno de los cuatro vértices que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro.
6	4.005.627	352.828	Módulos Balsas-Jaulas	Corresponde a las 6 balsas-jaulas situadas al interior de la superficie delimitada por boyas, en el cual se realizó cultivo de salmonídeos.
7	4.005.432	352.537	Plataforma y Balsa-Jaula situadas fuera de la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro	Corresponde a una plataforma y una balsa-jaula situadas en forma conjunta, fuera de la superficie delimitada por boyas, donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro, y específicamente al interior de la bahía adyacente al pontón.
8	4.005.301	352.651	Borde Costero	Corresponde al tramo de borde costero situado en la bahía inmediatamente adyacente al centro de cultivo, el cual fue recorrido a efectos de verificar la posible existencia de residuos sólidos.

4.3.3. Esquema de Recorrido.

Figura . Detalle de estaciones de recorrido (Fuente: Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013).



5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Localización de proyecto en área de concesión autorizada en la RCA (Proyecto Técnico de Concesión de Acuicultura)

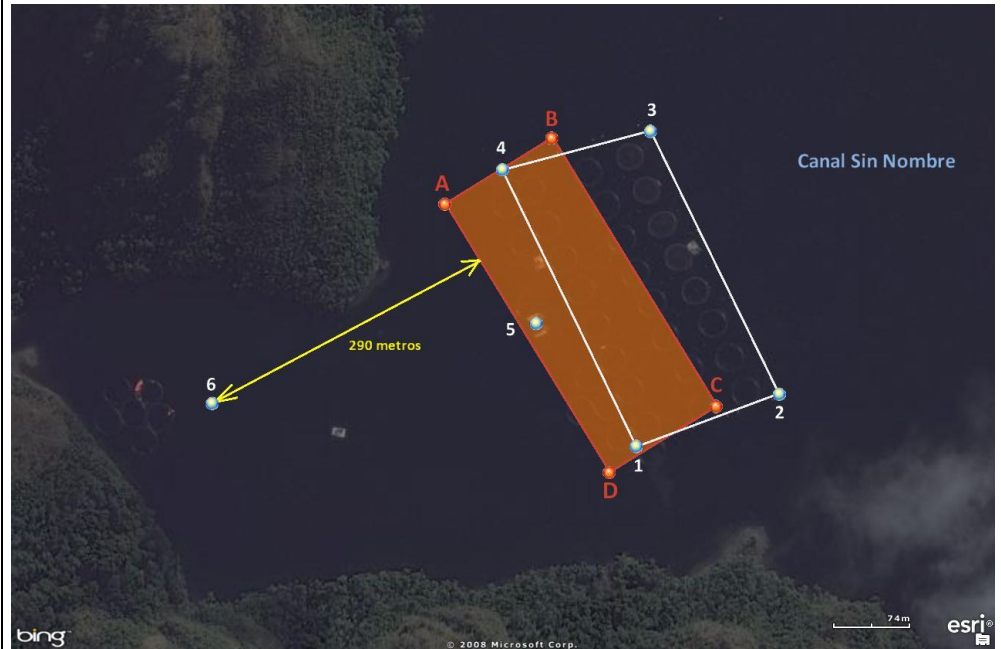
Número de Hecho Constatado: 1	Estación: 1, 2, 3, 4, 5 y 7					
Exigencia:						
Considerando 3.1 RCA N°079/2010 (Rectificado mediante Res. Ex. N°046 de fecha 19/02/2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena)						
Localización						
El proyecto se ejecutaría al norte de caleta Sholl, isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena. Las coordenadas geográficas según la carta SHOA 11300 (Datum SAD 69):						
Coordenadas Geográficas (carta SHOA 11300, Datum SAD 69)						
Punto de Referencia	Latitud Sur	Longitud Weste				
A	54° 04' 33,83"	71° 14' 58,38"				
Plano CPS N° Solicitud: 210121032, Anexo 9, Adenda 1, DIA "Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032"						
CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM SAD-69 / ZONA 19						
PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)
A	54° 04' 33,83"	71° 14' 58,38"	4005654	352823	A-B	120,00
B	54° 04' 31,80"	71° 14' 52,76"	4005720	352923	B-C	300,00
C	54° 04' 40,06"	71° 14' 44,13"	4005469	353088	C-D	120,00
D	54° 04' 42,09"	71° 14' 49,75"	4005403	352988	D-A	300,00
SUPERFICIE SOLICITADA: 3,60Hás.						
CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM WGS-84 / ZONA 19						
PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)
A	54° 04' 35,25"	71° 15' 02,30"	4005628	352753	A-B	120,00
B	54° 04' 33,22"	71° 14' 56,68"	4005694	352853	B-C	300,00
C	54° 04' 41,48"	71° 14' 48,05"	4005444	353018	C-D	120,00
D	54° 04' 43,51"	71° 14' 53,67"	4005378	352918	D-A	300,00

Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:

- a. Durante la inspección ambiental se efectuó la georreferenciación, a través de equipo receptor GPS marca Garmin modelo eTrex Summit HC, de una serie de puntos correspondientes a estructuras situadas dentro del centro de cultivo, entre las cuales se consideraron los 4 vértices (boyas) que delimitan la superficie dentro de la cual se ubicaban las balsas-jaulas que fueron utilizadas para el cultivo de salmonídeos, un punto situado al interior del pontón, y un punto ubicado fuera de la superficie antes señalada, donde se sitúa una plataforma y una balsa-jaula adyacente.
- b. Al comparar los datos obtenidos en terreno (presentados en la Tabla 1) con los vértices del área de concesión acuícola del centro, especificados en la RCA N°079/2010 y el Plano CPS N° Solicitud: 210121032 del Anexo 9 de la Adenda 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032”, se advierte a partir de la utilización de software Arcgis y según se muestra en Figura 6, que existe un total de 2,03 hectáreas que se encuentran ubicadas fuera del área de concesión acuícola otorgada, las cuales corresponden a parte de la superficie demarcada mediante boyas donde se ubicaban las balsas-jaulas que fueron utilizadas en el centro. Asimismo, se observa que existe una plataforma y una balsa-jaula adyacente situadas a una distancia de 290 metros del límite del área de concesión antes mencionada.

Registros

Punto	Coord. Norte	Coord. Este	Observación
A	4.005.628	352.753	Vértice del área de concesión acuícola
B	4.005.694	352.853	Vértice del área de concesión acuícola
C	4.005.444	353.018	Vértice del área de concesión acuícola
D	4.005.378	352.918	Vértice del área de concesión acuícola
1	4.005.404	352.943	Vértice Suroeste que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro (Boya 1)
2	4.005.458	353.078	Vértice Sureste que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro (Boya 2)
3	4.005.704	352.947	Vértice Noreste que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro (Boya 3)
4	4.005.663	352.807	Vértice Noroeste que delimita la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro (Boya 4)
5	4.005.518	352.844	Centro Pontón
6	4.005.432	352.537	Plataforma y Balsa-Jaula situadas fuera de la superficie donde se ubicaban las balsas jaulas que fueron utilizadas en el centro



Fuente: Elaboración Propia.

Tabla .	Fecha : 02/08/2013 (Fecha de elaboración)	Figura 6.	Fecha : 02/08/2013 (Fecha de elaboración)
Descripción Medio de Prueba: Detalle de coordenadas UTM, referidas a Datum WGS 84, de ubicación de los vértices del área de concesión acuícola, pontón, vértices (boyas) que delimitan la superficie donde se ubicaban las balsas-jaulas que fueron utilizadas para el cultivo de salmonídeos en el centro, y punto fuera de la superficie antes señalada, donde se sitúa una plataforma y una balsa-jaula adyacente.		Descripción Medio de Prueba: Ubicación de las estructuras del centro respecto al área de concesión acuícola definida en la RCA N°079/2010 y Plano CPS N° Solicitud: 210121032, Anexo 9, Adenda 1, DIA "Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032".	

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.432

Este: 352.537

Descripción Medio de Prueba: Vista general de plataforma y balsa-jaula ubicadas fuera del área de concesión acuícola.

Número de Hecho Constatado: 2	Estación: No Aplica
<p>Exigencia: Considerando 6 RCA N°079/2010 Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032”, requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo N° 74 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado en Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de las Resoluciones Ex. (SUBPESCA) N° 1657 y 2185 de fechas 14 de junio de 2004 y 14 de julio de 2010, respectivamente, a través de las cuales se aprueba y posteriormente modifica el proyecto técnico y cronograma de actividades correspondientes al centro inspeccionado. En forma complementaria se remite copia de Certificado N°7605, emitido por SERNAPESCA con fecha 14 de marzo de 2009, el cual acredita la inscripción del centro en el Registro Nacional de Acuicultura. b. Como resultado del análisis de la información remitida se observa que, si bien se acredita a través de las Resoluciones citadas en el párrafo precedente la obtención del PAS correspondiente al Art. 74 del D.S. SEGPRES N°95/01, asociado al proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades original (Solicitud N°99121113), considerando la ubicación, superficie, producción máxima, cantidad y dimensiones de balsas-jaulas equivalentes a lo especificado en la RCA N°151/2003; no se remitió ningún documento que certifique la obtención del PAS antes señalado respecto de la ampliación de la biomasa del centro (Solicitud N°210121032), conforme a lo establecido en la RCA N°079/2010. 	

5.2. Manejo de fármacos (fungicidas, antibióticos, antiparasitarios).

Número de Hecho Constatado: 3	Estación: No aplica
Exigencia: Considerando 3.3.3 RCA N°079/2010 Tratamientos terapéuticos El proyecto tendrá un trabajo preventivo y de control de enfermedades de manera de minimizar al máximo el empleo de antibióticos en el centro. A pesar de estas medidas, en caso de necesidad se utilizarán antibióticos autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero. Su administración y dosis será realizada por profesionales calificados. [...] se implementarán medidas básicas para la disminución del uso de estos productos: • Retiro de mortalidad periódicamente. • Realización de muestreos sólo cuando sea estrictamente necesario. • Tratamiento a los peces con vitaminas y minerales. • Utilización de redes antidepredadores. • Mantención de control ictiopatólogico estricto. • No se realizarán desdobles, manteniéndose el número de peces ingresados por jaula.	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. De acuerdo a lo informado por el Sr. Marco Pasten Aguilera, Jefe de Área Aracena Sur, en el centro de cultivo se suministra como antibiótico oxitetraciclina, sólo en casos excepcionales y según prescripción. b. Mediante consulta efectuada en línea al Sistema de Medicamentos Veterinarios del Servicio Agrícola y Ganadero (http://medicamentos.sag.gob.cl/ConsultaUsrPublico/BusquedaMedicamentos_1.asp), se acredita que el antibiótico oxitetraciclina (terrivet 80) se encuentra autorizado por dicho organismo para su utilización en salmónidos. c. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia digital de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">- Prescripción médico veterinario Folio N°05/11e de fecha 4 de noviembre de 2011, emitida por Médico Veterinario Sr. Marcelo Brossard (sin firma) para el suministro en el centro de alimento medicado con oxitetraciclina (terrivet 80) durante el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 15 de diciembre de 2011.- Bitácora de Ensilaje del centro, correspondiente al período comprendido entre el 17 de marzo de 2011 y el 17 de febrero de 2013, en la cual se detalla la biomasa diariamente retirada y sometida en forma posterior a ensilaje.- Informes Ensayos de Laboratorio Casos N°23836, 24066, 24325-A, 24418-1, 24581-A, 24695, 24719, 24855, 24918, 25031, 25278, 25425, 25699, 25768, 25989, 26221, 26421 y 26488 HPR0, emitidos por el laboratorio Aquagestión y correspondientes a controles ictiopatólogicos para detección de presencia de virus ISA (ISAv y HPR0) en muestras obtenidas de diversas balsas-jaulas del centro entre los meses de abril de 2011 y mayo de 2012.- Informes Ensayos de Laboratorio Casos N°23732, 24194, 24854, 24857, 25764, 25991, 25993, 26232 y 27253, emitidos por el laboratorio Aquagestión y correspondientes a controles ictiopatólogicos para detección de patologías en peces muertos del centro entre los meses de abril de 2011 y octubre de 2012.- Informes Programa Sanitario Específico de Vigilancia de Enfermedades de Alto Riesgo Casos N°24326, 25277, 26666 y 27411, emitidos por el laboratorio Aquagestión y correspondientes a la determinación de Alfavirus y agentes virales del programa de vigilancia activa (PVA) del centro entre los meses de junio de 2011 y noviembre de 2012.- Registros de diversas visitas veterinarias efectuadas entre los meses de abril de 2011 y enero de 2013.- Registros de la biomasa ingresada mensualmente a cada una de las balsas-jaulas del centro durante el último ciclo productivo en que éste ha operado,	

- advirtiéndose a través de éstos, que una vez finalizada la siembra, no se efectuaron nuevos ingresos de peces a las balsas-jaulas del mismo.
- d. Por otra parte el Titular indica además a través del mismo documento de respuesta antes señalado, que no se realizan en el centro tratamientos con minerales o vitaminas, ya que éstos son incorporados directamente a través del alimento, como parte constituyente del mismo.
- e. Como resultado del análisis de la información antes descrita, se observa que:
- El titular utiliza antibióticos autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero y sólo en caso de necesidad, a través de prescripciones realizadas por médicos veterinarios.
 - Se acredita la implementación de las medidas básicas detalladas en la RCA N°079/2010 para disminuir el uso de antibióticos en el centro.

5.3. Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua (Información Ambiental INFAs).

Número de Hecho Constatado: 4	Estación: No aplica																
<p>Exigencia: Considerando 3.2 RCA N°079/2010 Descripción del proyecto [...] La modificación introducida consiste en aumentar la biomasa de cultivo de 1500 toneladas a 4998 toneladas [...]</p> <p>Considerando 3.3.2.1 RCA N°079/2010 Ingreso de smolt: [...] Permanentemente se implementará un programa de control sanitario para mantener la calidad del agua y el estado de los peces. De acuerdo al siguiente plan de producción objetivo:</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modificación</td> <td>4.998.000 Kg</td> <td>4.998.000 Kg</td> <td>4.998.000 Kg</td> <td>4.998.000 Kg</td> <td>4.998.000 Kg</td> </tr> </tbody> </table>						Proyecto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Modificación	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg
Proyecto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5												
Modificación	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg	4.998.000 Kg												
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de los registros de producción del centro correspondientes al ciclo 2011-2013.</p> <p>b. Como resultado del análisis de la información remitida, se observa que al término del ciclo 2011-2013, se registra una biomasa total cosechada de 3.575.495 kg., lo cual permite constatar que la producción se encuentra por debajo del límite máximo establecido en la RCA N° 079/2010 (4.998.000 kg.).</p>																	

Número de Hecho Constatado: 5	Estación: 6
<p>Exigencia: Considerando 3.2 RCA N°079/2010 Descripción del proyecto [...] La modificación introducida consiste en [...]; y cambios en las estructuras de cultivo, incremento de 20 a 22 balsas jaulas y un tamaño de 22 metros de diámetro a balsas jaulas cuadradas de 30 x 30 metros y de 20 metros de profundidad [...] (Mediante consulta de pertinencia se plantea modificación que considera un total de 30 balsas jaulas circulares de 25 metros de diámetro).</p> <p>Considerando 3.3.1.1 RCA N°079/2010 Balsas-Jaulas La modificación introducida contempla la instalación de 22 balsas-jaulas cuadradas de 30 x 30 metros y de una profundidad de 20 metros [...] (Mediante consulta de pertinencia se plantea modificación que considera un total de 30 balsas jaulas circulares de 25 metros de diámetro).</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> Durante la inspección ambiental realizada se observó la existencia de 8 balsas-jaulas, de las cuales 6 se encontraban dentro de reticulado limitado por boyas y las 2 restantes fuera del mismo. De acuerdo a lo informado por el Sr. Marco Pasten Aguilera, Jefe de Área Aracena Sur, el centro contaba con 24 balsas-jaulas previa cosecha (terminada el mes de febrero de 2013), todas las cuales se encontraban situadas dentro del reticulado limitado por boyas. Se efectuó medición con huincha de una de las balsas-jaulas circulares presentes en el centro (al interior de reticulado), registrándose que el diámetro de la misma era de 24,5 metros. 	

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.520

Este: 352.847

Descripción Medio de Prueba: Vista general de algunas de las balsas-jaulas presentes en el centro de cultivo al momento de la inspección.

Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.627

Este: 352.828

Descripción Medio de Prueba: Medición del diámetro de balsa-jaula del centro.

Número de Hecho Constatado: 6	Estación: No aplica
<p>Exigencia: Considerando 3.3.2.3 RCA N°079/2010 Alimentación de los peces [...] El suministro de alimento se hará a razón de 1,20 kg de alimento por kg de pez a alimentar [...]</p> <p>Punto 2.3.2.9 Declaración de Impacto Ambiental proyecto “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032” Factor de Conversión [...] Se estima que el factor de conversión biológica dentro de un ciclo será aproximadamente 1,2. Se espera que con la utilización de alimentadores automáticos y cámaras submarinas se pueda alcanzar un factor de conversión lo más cercano a 1,0. Este será un objetivo constante de lograr por la empresa, por cuanto el titular está conciente que la reducción de este factor trae consigo mejoras ambientales y económicas.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite registros de la cantidad de alimento suministrado (kg), a cada una de las balsas-jaulas del centro durante el último ciclo productivo en que éste ha operado, así como también el saldo final en biomasa (kg) existente en cada una de ellas. Como resultado del análisis de la información remitida, se observa a través de la Tabla 2 que al término del ciclo, la razón de kilogramos de alimento suministrado por kilogramo de pez a alimentar se encuentra, en el 96% de las balsas-jaulas y como total del centro, por sobre el valor de 1,20. 	

Registros

Balsa-Jaula	Saldo Final Biomasa (Kg)	Alimento suministrado entre marzo 2011 y febrero 2013 (Kg)	Razón Kg de alimento por Kg de pez a alimentar
1	186.208	263.814	1,42
2	173.933	256.697	1,48
3	153.998	221.690	1,44
4	170.936	238.013	1,39
5	160.878	209.048	1,30
6	161.817	235.592	1,46
7	167.652	236.731	1,41
8	154.349	231.400	1,50
9	147.203	210.436	1,43
10	156.820	217.484	1,39
11	150.171	238.736	1,59
12	131.058	236.237	1,80
13	147.522	237.927	1,61
14	120.812	192.182	1,59
15	150.981	181.572	1,20
16	132.199	183.603	1,39
17	136.360	194.600	1,43
18	94.495	137.835	1,46
19	134.182	188.787	1,41
20	132.466	193.732	1,46
21	142.516	205.728	1,44
22	137.205	192.268	1,40

23	170.341	232.905	1,37
24	161.393	234.135	1,45
Total	3.575.495	5.171.152	1,45

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla .

Fecha : 08/08/2013 (Fecha de elaboración)

Descripción de Medio de Prueba: Cálculo de Razón de Biomasa y Alimento consumido por balsa jaula al término del último ciclo productivo del centro (2011- 2013).

Número de Hecho Constatado: 7	Estación: 1
Exigencia: Considerando 3.3.2.3.2 RCA N°079/2010 Alimentación de los peces [...] Las jaulas se implementarán con sistemas de monitoreo y registro. Con la ayuda de las cámaras de televisión el técnico a cargo de la alimentación tendrá una visión subacuática de la manera como se está administrando el alimento en cada caso. Con esta información instantánea, se podrá tomar decisiones prontas para ajustar el suministro de alimento en función de la demanda.	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Se observó que en la Sala de Control del pontón se mantenían al momento de la inspección 4 monitores para la visualización del proceso de alimentación mediante cámaras submarinas, los cuales se encontraban desconectados debido a que el centro se encontraba en descanso sanitario (sin peces en cultivo) desde el mes de abril de 2013.	

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.519

Este: 352.849

Descripción Medio de Prueba: Vista de monitor utilizado para la visualización del proceso de alimentación a través de cámaras submarinas.

Número de Hecho Constatado: 8	Estación: No Aplica
<p>Exigencia: Considerando 4.4.3 RCA N°079/2010 Reglamento Ambiental de la Acuicultura [...] - El titular deberá entregar al SERNAPESCA, oficina local, información ambiental según lo establecido en el Art. 19° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009 [...].</p> <p>Artículo 87, Ley 18.892 (Ley General de Pesca y Acuicultura) [...] las condiciones aeróbicas de las concesiones de acuicultura se verificarán mediante la elaboración de informes ambientales periódicos sobre la condición aeróbica de los centros de cultivo. [...]</p> <p>Artículo 17, D.S. MINECON N°320/2001 (Reglamento Ambiental para la Acuicultura) [...] Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> Según lo establecido en el Artículo 122 bis de la Ley 18.892 (Ley General de Pesca y Acuicultura), modificado a través de la Ley 20.434, a partir del 8 de abril de 2011 el Servicio Nacional de Pesca debe elaborar, por cuenta y costo de los titulares de centros de cultivo, la Información Ambiental (INFA) que acredite que el centro está operando en niveles compatibles con las capacidades de carga de los cuerpos de agua, que aseguren la vida acuática y la prevención del surgimiento de condiciones anaeróbicas en las áreas de impacto de la acuicultura, pudiendo encomendar esta labor a personas naturales o jurídicas debidamente registradas. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia del Ord./A.P./N° 160195710 de fecha 13 de agosto de 2010 enviado al titular por parte del Servicio Nacional de Pesca, a través del cual informa respecto del análisis de la Información Ambiental PRE-INFA, efectuado al centro inspeccionado (categorías 3 y 5) por parte de la consultora ambiental Geeaa Ltda., en el cual se concluye que éste presenta condiciones ambientales aeróbicas en el período informado. Por otra parte, a través del mismo documento de respuesta antes señalado, el titular señala además que con fecha 18 de febrero de 2013 se recibieron los resultados de un nuevo análisis de la Información Ambiental efectuada al centro (categoría 3), en el cual también se concluye que éste presenta condiciones ambientales aeróbicas, sin adjuntarse copia de algún documento que acredite lo indicado. Como resultado del análisis de la información remitida, se observa que el titular ha cumplido con la legislación vigente en relación a que ya no debe entregar a SERNAPESCA la Información Ambiental señalada en el Artículo 19° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, ya que dicha información es actualmente elaborada por dicho organismo y remitida al titular para su conocimiento. Por otra parte, adicionalmente se acredita que el centro inspeccionado opera en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua marítimo, manteniendo por tanto, condiciones aeróbicas. 	

Número de Hecho Constatado: 9	Estación: 1 y 6
<p>Exigencia: Considerando 3.2.2.8 RCA N°151/2003 Período de descanso El Proyecto en cuestión considera el descanso de un ciclo por cada dos de producción, para su recuperación de la fauna bentónica; si transcurrido este periodo no se presentan las condiciones esperadas los módulos se rotarán con el fin de prevenir una acumulación de materia orgánica en un mismo lugar, condición que será evaluada en función de los resultados de los análisis de sedimentos en el área de cultivo.</p> <p>Considerando 3.5.2 RCA N°151/2003 El titular se compromete a la utilización de: Descanso de la Actividad a) Descanso o cese de la actividad para permitir la recuperación del sustrato, cada dos ciclos de producción por medio. [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> Durante la inspección ambiental realizada al centro se constató que éste no contaba con peces en cultivo, ya que según lo indicado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera, se habría dado inicio al descanso sanitario de la instalación a partir del mes de abril de 2013. Adicionalmente el titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite resumen de datos productivos del centro, correspondientes a los 2 ciclos productivos desarrollados durante los períodos 2006-2009 y 2011-2013. Como resultado del análisis de la información remitida, se observa que el centro de cultivo no registró actividad productiva luego de su primer ciclo productivo (2006-2009) y durante un período continuo de 26 meses comprendidos entre enero de 2009 y febrero de 2011, posterior al cual, se inició el segundo ciclo (2011-2013). 	

5.4. Manejo de Mortandades (compostaje, ensilaje, incineración y posterior disposición de residuos de ensilaje y cenizas).

Número de Hecho Constatado: 10	Estación: No aplica
Exigencia: Considerando 3.3.5 RCA N°079/2010 Manejo de las Mortalidades [...] La extracción de los peces muertos se hará por buceo en profundidad o en forma mecánica y manualmente en superficie. El retiro de la mortalidad de la jaula se hará diariamente, si las condiciones climáticas lo permitan. Una vez cuantificados y clasificados por su causa de muerte, serán depositados en un sistema de ensilaje u otro sistema permitido y autorizado. Considerando 3.4.3.3 RCA N°079/2010 Mortalidad La mortalidad generada por el centro será retirada diariamente y ensilada [...]	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Según lo indicado durante la inspección ambiental por el Sr. Marco Pasten Aguilera, Jefe de Área Aracena Sur, la extracción de peces muertos se efectúa exclusivamente mediante buceo. b. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia digital de Bitácora de Ensilaje del centro, correspondiente al período comprendido entre el 17 de marzo de 2011 y el 17 de febrero de 2013, en la cual se detalla la biomasa diariamente retirada y sometida en forma posterior a ensilaje. c. Del análisis de la información remitida, se acredita que la mortalidad es retirada diariamente desde las balsas-jaulas del centro y posteriormente sometida a proceso de ensilaje.	

Número de Hecho Constatado: 11	Estación: No aplica
<p>Exigencia: Considerando 3.3.5.1 RCA N°079/2010 Ensilaje La molienda y acidificación in situ, permite detener tempranamente la actividad biológica de la mortalidad a la espera del retiro hacia la planta reductora ubicada en Porvenir u otra autorizada [...]</p> <p>Considerando 4.2 RCA N°079/2010 Destino del Ensilado De acuerdo a lo señalado en la DIA y ADENDA, el destino del ensilado serán plantas reductoras autorizadas [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Según lo indicado durante la inspección ambiental por el Sr. Marco Pasten Aguilera, Jefe de Área Aracena Sur, el material ensilado proveniente del centro fue despachado hasta el mes de febrero de 2013 a la planta de proceso de Nova Austral en Porvenir para su almacenamiento en flexitank.</p> <p>b. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia digital de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bitácora de Ensilaje del centro, correspondiente al período comprendido entre el 17 de marzo de 2011 y el 17 de febrero de 2013, en la cual se detalla que el destino del material ensilado generado corresponde al patio de la Planta de Proceso de la empresa en Porvenir. - Guías de Despacho N°59514, 60248, 62556, 64033, 64040, 65500, 66175, 67068, 67525, 67530, 68089, 68095, 69297, 70524, 70537, 70540, 71314, 71316, 72501, 72506, 73255, 73261, 73264, 73827, 73833, 73838, 75286, 75293, 75299, 75790, 75796, 75800, 75804, 77067, 77070, 77075, 77079, 77080, 77084, 78011, 78012, 78023, 78025, 79506, 79507, 79508, 79513, 79515, 79518, 79520, 80951, 80952, 80957, 80961, 80963, 80965, 80967, 80970, 80980, 82405, 82412, 82416, 82418, 83917, 83921, 83925, 83927, 83929, 83930, 83935, 85302, 85308, 85310, 85312, 85315, 85319, 85320, 85923, 85928, 85930, 85937, 86756, 86758, 87094, 87099, 87101, 87108, 87931, 87937, 87941, 88506, 88509, 88517 y 90476, correspondientes al traslado de estanques IBC con mortalidad ensilada desde el centro inspeccionado hacia las instalaciones de Nova Austral en Porvenir, durante el período comprendido entre los meses de junio de 2011 y febrero de 2013. <p>c. Del análisis de la información remitida, no resulta posible acreditar que la mortalidad ensilada en el centro sea despachada hacia plantas reductoras autorizadas, sino solo hasta la planta de proceso que posee el titular en la ciudad de Porvenir.</p>	

Número de Hecho Constatado: 12	Estación: 1
Exigencia: Considerando 4.1 RCA N°079/2010 Manual de Ensilaje y de limpieza y desinfección El manual de ensilaje en que se detalla forma, lugar y equipos de ensilaje, además de las sustancias químicas a utilizar deberán estar disponible en el pontón, de acuerdo a la información aportada en la DIA y Adendas del proyecto, para efectos de fiscalización y ser de conocimiento del personal que allí labora [...]	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Durante la inspección ambiental realizada al centro se constató que en éste no se mantenía un Manual de Ensilaje y de limpieza y desinfección, ya que según lo indicado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera, dichos documentos habrían sido despachados a las oficinas de la empresa Nova Austral S.A. en Punta Arenas, producto que el centro se encontraba en descanso sanitario (sin peces en cultivo) desde el mes de abril de 2013.	

5.5. Plan de Contingencia (Manejo del Escape de peces).

Número de Hecho Constatado: 13	Estación: 6
<p>Exigencia: Considerando 3.3.1.3 RCA N°079/2010 Redes Se utilizarán redes de distinta abertura dependiendo del estado de desarrollo y talla de los peces [...] c) Redes de protección contra aves y escape de peces: Consistirá en redes pajareras de apertura de 2" a 14", que evitará la depredación por parte de aves y el escape de los peces por acción mecánica [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Durante la inspección ambiental realizada, las balsas-jaulas existentes no contaban con redes de protección contra aves y escape de peces, debido a que el centro se encontraba en descanso sanitario (sin peces en cultivo) desde el mes de abril de 2013. Sin perjuicio de ello, se observó la existencia de las estructuras utilizadas para el soporte de este tipo de redes (Ver Fotografía 5).</p>	

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.707

Este: 352.946

Descripción Medio de Prueba: Vista general de balsa-jaula existente en el centro sin su red pajarera, en cuyo interior se observan estructuras de soporte de dicha red.

Número de Hecho Constatado: 14	Estación: 1
<p>Exigencia: Considerando 5.1.1.2 RCA N°079/2010 D.S. N° 320/2001 - Reglamento ambiental de la Acuicultura [...] En cada centro deberá existir un plan de contingencia, para casos de escapes, mortalidades y pérdidas de alimento. [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Durante la inspección ambiental realizada al centro se constató que en éste no se mantenía un plan de contingencia para casos de escapes, mortalidades y pérdidas de alimento, ya que según lo indicado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera, dichos documentos habrían sido despachados a las oficinas de la empresa Nova Austral S.A. en Punta Arenas, producto que el centro se encontraba en descanso sanitario (sin peces en cultivo) desde el mes de abril de 2013.</p>	

Número de Hecho Constatado: 15	Estación: No aplica
<p>Exigencia: Considerando 5.1.1.2 RCA N°079/2010 D.S. N° 320/2001 - Reglamento ambiental de la Acuicultura [...] Para pérdida o escape de peces, se deberá avisar a Sernapesca y Capitanía de Puerto y presentar informe [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, informa que en el centro no se han presentado eventos de pérdida o escapes de peces que ameriten el aviso y posterior presentación de informe a SERNAPESCA y Capitanía de Puerto.</p>	

Número de Hecho Constatado: 16	Estación: No aplica
<p>Exigencia: Considerando 3.4.1 RCA N°151/2003 Mortalidad masiva de peces El proyecto cuenta con un protocolo a aplicar para las mortalidades masivas, el cual se encuentra detallado en la DIA.</p> <p>Punto 9.1 DIA proyecto “Centro de Cultivo de Salmónidos, Estero Staples, Isla Capitán Aracena, Estrecho de Magallanes, Pert 99121113” Mortalidad masiva de peces. Se dará aviso de inmediato al jefe de producción para que se tomen medidas en forma inmediata y se avise al servicio competente. Se enviará una embarcación con bins para retirar la mortalidad del centro. En el menor plazo posible se procederá a detectar las causas de la mortalidad, para lo cual se tomarán muestras de los peces muertos para practicarle los análisis correspondientes. En la columna de agua se medirá oxígeno disuelto y temperatura. Se tomarán muestras de agua a las que se harán análisis de fitoplancton, hidrocarburos o de otra sustancias que se sospeche que tenga relación con la muerte de los peces. El Jefe de Centro o la persona a cargo harán una descripción cronológica de los sucesos y de los signos en el agua como colaboración y transparencia.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, informa que en el centro no se han presentado eventos de mortalidades masivas de peces durante los últimos 2 ciclos productivos.</p>	

5.6. Pérdida o alteración de hábitat acuático.

Número de Hecho Constatado: 17	Estación: 6
Exigencia: Considerando 3.3.1.3 RCA N°079/2010 Redes Se utilizarán redes de distinta abertura dependiendo del estado de desarrollo y talla de los peces [...] b) Redes de protección ante depredadores: Para la protección de los peces ante depredadores, se utilizarán redes loberas de una abertura de 10" y una titulación de 210/500, que cubrirán el 100% del perímetro de las jaulas. Esta red cumple la función de evitar que la red de cultivo sea rota por depredadores. El tamaño de la abertura de la malla evitará que el depredador se enmalle y muera por asfixia. La redes tendrá una profundidad de 25 metros [...]	
Considerando 5.1.1.6 RCA N°079/2010 D.Ex (MINECON) N° 765/2006 - Que establece protección del lobo marino común Para evitar el enmallamiento de mamíferos marinos, especialmente de lobos, el centro contará con redes loberas de 10" [...]	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Durante la inspección ambiental realizada, las balsas-jaulas existentes no contaban con redes de protección ante depredadores, debido a que el centro se encontraba en descanso sanitario (sin peces en cultivo) desde el mes de abril de 2013 (Ver Fotografía 6).	

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.627

Este: 352.828

Descripción Medio de Prueba: Vista general de balsa-jaula existente en el centro sin su red de protección ante depredadores.

Número de Hecho Constatado: 18	Estación: No aplica
<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 5.1.1.6 RCA N°079/2010 D.Ex (MINECON) N° 765/2006 - Que establece protección del lobo marino común [...] En caso que quedase un lobo atrapado, el personal del centro procederá a liberarlo cortando la red, y en caso de muerte del lobo se avisará a la autoridad.</p> <p>Considerando 3.4.6 RCA N°151/2003 Enmallamiento de Lobos Marinos Se intentará liberar al individuo enredado, levantando la red lobera hasta la superficie y eventualmente cortando el hilo de la red, la que luego será reparada. Si algún lobo muriera atrapado, se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca.</p> <p>Considerando 3.4.7.1 RCA N°151/2003 Con la finalidad de evitar daños a los mamíferos y aves marinas, se procederá a implementar las siguientes planes o medidas: Mamíferos [...] - Si el lobo se enredara en una red se procederá a liberarlo si es que el procedimiento no ofreciera ningún peligro al trabajador que la va a efectuar. - Si el lobo muriera enredado en la red, se reportará el hecho a la autoridad pertinente (SERNAP-PESCA y SS.SS.)y se procederá según lo indique la autoridad.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, informa que en el centro no se han presentado mortalidades de lobos durante los últimos 2 ciclos productivos.</p>	

5.7. Manejo de Residuos Líquidos.

Número de Hecho Constatado: 19	Estación: No aplica
Exigencia: Considerando 3.3.2.2.1 RCA N°079/2010 Cambio de Redes [...] El lavado, tratamiento, reparación y mantenimiento de las mallas serán realizados por un taller especializado y autorizado por la autoridad competente. Considerando 3.3.2.2.2 RCA N°079/2010 Uso de antifouling [...] si la empresa decidiera realizar aplicar anti-incrustantes a sus redes peceras, se dispondrá impregnarlas con productos autorizados y amigables con el medio ambiente, en talleres de redes autorizados por las autoridades competentes y con todos sus permisos ambientales vigentes, además se realizará aviso previo a la autoridad ambiental de la Región de Magallanes. Considerando 5.1.1.2 RCA N°079/2010 D.S. N° 320/2001 - Reglamento ambiental de la Acuicultura [...] Sólo se podrá realizar limpieza y lavado de redes con y sin anti-fouling en instalaciones que permitan el tratamiento de los efluentes.	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Según lo informado durante el desarrollo de la inspección ambiental por el Sr. Marco Pasten Aguilera, Jefe de Área Aracena Sur, las redes peceras, loberas y pajareras del centro fueron despachadas a la empresa Delfín Marino en la ciudad de Porvenir para su lavado, tratamiento, reparación y mantenimiento durante el mes de marzo de 2013. b. El titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, señala que las redes utilizadas no son impregnadas con antifouling. Adicionalmente remite copia digital de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">- Guías de Despacho N°66173, 67521, 67522, 67523, 69987, 69986, 70530, 70531, 70532, 70533, 70534, 71317, 72296, 72297, 72298, 72502, 72503, 73257, 73258, 73836, 75292, 75294, 75297, 75298, 77085, 77086, 79523, 79524, 80956, 85927, 88501, 88513, 88514, 90482, 90804, 90805, 90810, 90814, 90815 y 90816, correspondientes al traslado de redes peceras, loberas y pajareras desde el centro de cultivo hasta un taller de redes ubicado en la ciudad de Porvenir, durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2011 y 14 de marzo de 2013.- Resolución N°63 de fecha 28 de julio de 2006 de la Oficina Provincial Porvenir de la Seremi de Salud Magallanes, mediante la cual se informa como favorable la actividad de lavado de redes en el recinto de propiedad de la empresa Delfín Marino Ltda. ubicado en la ciudad de Porvenir.- Certificado N°209 de fecha 8 de junio de 2006, emitido por la empresa sanitaria Aguas Magallanes S.A., a través del cual se calificó al taller de lavado de redes de la empresa Sociedad Delfín Marino Ltda., como "Actividad Económica con *", lo cual implica que sus efluentes industriales son asimilables a aguas servidas domésticas y pueden ser recibidas sin mayor trámite en las redes de alcantarillado público de aguas servidas. c. Como resultado del análisis de la información remitida, se acredita que el titular realiza el lavado de las redes peceras, loberas y pajareras del centro en un taller que cuenta con la autorización sanitaria correspondiente y no requiere de un tratamiento específico para sus efluentes, cumpliendo por tanto con la normativa vigente en materia de residuos industriales líquidos.	

Número de Hecho Constatado: 20	Estación: 1
Exigencia: Considerando 3.4.2.2 RCA N°079/2010 Desinfectantes Se utilizará 60 L de yodóforo o 100 L de Bioxiclor mensualmente. Estos serán inactivados mediante soluciones específicas y su disposición final será al medio [...]	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Durante la inspección ambiental realizada se observó que en el centro se almacenaba el desinfectante Bioxiclor. b. Según lo señalado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera, los desinfectantes utilizados en la instalación son dispuestos directamente en el mar, luego de comprobar su inactividad a través de controles periódicos con kit de medición de cloro residual.	

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.513

Este: 352.843

Descripción Medio de Prueba: Desinfectante Bioxiclor utilizado en el centro de cultivo.

Número de Hecho Constatado: 21	Estación: 1
<p>Exigencia: Considerando 5.1.3.2 RCA N°079/2010 Res. DGTM y MM Ord. N° 12600/931 del 13/12/2007 Los efluentes a verter sobre la columna de agua, no sobrepasarán los límites establecidos en dicha resolución.</p> <p>Considerando 3.2.1.2.6 RCA N°151/2003 Sistema de aguas sucias Se instalará una planta para el tratamiento de aguas sucias, proceso de oxidación aeróbica con filtros biológicos, adecuada para cumplir con la legislación marítima respectiva. [...] las aguas sucias procedentes de los inodoros se canalizarán a la planta de tratamiento de aguas para ser tratadas. Las aguas residuales procedentes de lavatorios, lavaplatos y duchas serán evacuadas directamente al costado.</p> <p>Considerando 3.3.1.1 RCA N°151/2003 Descargas de efluentes líquidos El emisario será fondeado con un muerto de 50 kg., el que dada las corrientes del sector es suficiente para mantener estable el fondeo del emisario [...]</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> Durante la inspección ambiental realizada, se observó la existencia de una planta de tratamiento de aguas servidas de tipo biológica al interior del pontón, la cual se encontraba en funcionamiento, contando con aireación mediante una bomba situada al exterior del estanque principal (Ver Fotografías 8 y 9). Adicionalmente se advirtió que el efluente de la misma (aguas tratadas), era posteriormente acumulado en un estanque (Ver Fotografía 10) para luego, según lo informado por el Sr. Marco Pasten Aguilera, Jefe de Área Aracena Sur, ser despachado a instalaciones de la empresa sanitaria Aguas Magallanes en Punta Arenas (Situación corroborada en Hecho Constatado N°26). Según lo indicado además por el funcionario antes señalado, las aguas grises (provenientes de lavatorios, lavaplatos y duchas) generadas en el pontón, son descargadas directamente en el medio marino. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, informó que no remitió los registros de resultados de monitoreos del efluente generado por la planta de tratamiento de aguas servidas del centro, debido a que “estas plantas no estaban dando cabal cumplimiento al DS90”. Complementariamente se indica que con motivo de lo anterior, la empresa habría acordado con el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Autoridad Marítima, el envío de todas las aguas negras a la empresa sanitaria sin efectuar su vertimiento al medio. 	

Registros



Fotografía .		Fecha : 03/05/2013		Fotografía .		Fecha : 03/05/2013	
Coordenadas WGS84	Norte: ---	Este: ---		Coordenadas WGS84	Norte: ---	Este: ---	
Descripción Medio de Prueba: Vista general de estanque principal de la planta de tratamiento de aguas servidas y bomba utilizada para efectuar aireación.				Descripción Medio de Prueba: Ducto de ingreso de las aguas servidas crudas a la planta de tratamiento.			

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.522

Este: 352.855



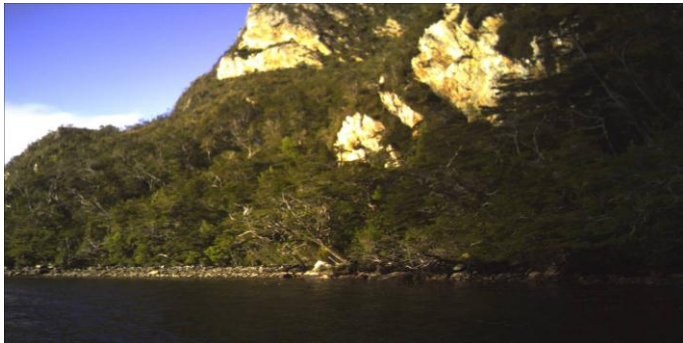

Descripción Medio de Prueba: Estanque utilizado para la acumulación de las aguas servidas tratadas, previo despacho a la empresa sanitaria Aguas Magallanes en Punta Arenas.

Número de Hecho Constatado: 22	Estación: No Aplica
<p>Exigencia: Considerando 4.1 RCA N°151/2003 En relación con los Permisos Ambientales Sectoriales asociados al Proyecto, éste contempla: Permiso ambiental sectorial correspondiente al Artículo 69 Permiso para efectuar vertimientos en aguas sometidas a jurisdicción nacional o en alta mar, desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias, a que se refieren los artículos 108 y 109 del D.S. N°1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática;</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de las Resoluciones N°1405 y 1698 de fechas 5 de julio de 2004 y 31 de diciembre de 2008, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, a través de las cuales se otorga concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar a la empresa Pesca Chile S.A., y posteriormente se autoriza la transferencia de la misma a la empresa Nova Austral S.A. b. Como resultado del análisis de la información remitida, se certifica que el titular no ha acreditado la tramitación del PAS asociado al artículo 69 del D.S. SEGPRES N°95/01 para efectuar vertimientos en aguas sometidas a jurisdicción nacional o en alta mar, desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias a que se refieren los artículos 108 y 109 del D.S. N°1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática. 	

5.8. Manejo de Residuos.

Número de Hecho Constatado: 23	Estación: 8
Exigencia: Considerando 5.1.1.2 RCA N°079/2010 D.S. N° 320/2001 - Reglamento ambiental de la Acuicultura Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste [...]	
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Durante la inspección ambiental realizada, no se observó la existencia de residuos generados por la actividad de acuicultura en el borde costero adyacente al centro, específicamente de la Isla Capitán Aracena.	

Registros

			
Fotografía .	Fecha : 03/05/2013	Fotografía	Fecha : 03/05/2013
Coordenadas WGS84	Norte: 4.005.616	Este: 352.707	Coordenadas WGS84
Descripción Medio de Prueba: Vista general de sector de playa aledaño al centro sin presencia de residuos.		Descripción Medio de Prueba: Vista general de sector de playa aledaño al centro sin presencia de residuos.	
			
Fotografía .	Fecha : 03/05/2013	Fotografía .	Fecha : 03/05/2013
Coordenadas WGS84	Norte: 4.005.299	Este: 352.743	Coordenadas WGS84
Descripción Medio de Prueba: Vista general de sector de playa aledaño al centro sin presencia de residuos.		Descripción Medio de Prueba: Vista general de sector de playa aledaño al centro sin presencia de residuos.	

Número de Hecho Constatado: 24	Estación: 1
<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 3.4.2.1 RCA N°079/2010 Los Residuos Lubricantes En el centro, producto de la utilización de lubricantes para motores, se generarán residuos en bajas cantidades, los que serán almacenados en recipientes cerrados, debidamente identificados y etiquetados, tomándose todas las medidas necesarias para prevenir la inflamación o reacción de estos, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece artículo 4 a 9 del D. S. de MINSAL N° 148/03. Los residuos generados serán manejados según normativa vigente (D. S. MINSAL 148/03).</p> <p>Artículo 8 D.S. MINSAL N°148/2003 Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: [...] d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.</p> <p>Artículo 33 D.S. MINSAL N°148/2003 Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones: [...] b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.</p> <p>Artículo 34 D.S. MINSAL N°148/2003 El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación.</p> <p>Artículo 43 D.S. MINSAL N°148/2003 Toda Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá contar con la respectiva autorización otorgada por la Autoridad Sanitaria, en la que se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo ya sea mediante tratamiento, reciclaje y/o disposición final. Al momento de otorgar dicha autorización se asignará un número de identificación, válido para la aplicación del Título VII de este Reglamento.</p>	

Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:

a. Durante la inspección ambiental realizada, se observó que los residuos peligrosos generados en el centro (hidrocarburos tales como aceites lubricantes usados y material empetrolado), son almacenados al interior de 2 recipientes cerrados, los cuales si bien se encontraban identificados y etiquetados de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 Of.93, no especificaban el detalle del proceso en que se originó el residuo, código de identificación, ni fecha de ubicación en el sitio de almacenamiento (Art. 8 letra d), D.S. MINSAL N°148/2003).

Adicionalmente se advirtió, que el recinto donde se efectúa la acumulación temporal de los residuos peligrosos generados, cuenta en sus cercanías con un extintor para prevenir inflamaciones, no obstante ello, no posee un cierre perimetral que permita un acceso restringido al mismo (Art. 33 letra b) y Art. 34, D.S. MINSAL N°148/2003).

Cabe señalar además que de acuerdo a lo informado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera, los residuos peligrosos son posteriormente despachados a las instalaciones de la empresa Hidronor en Santiago.

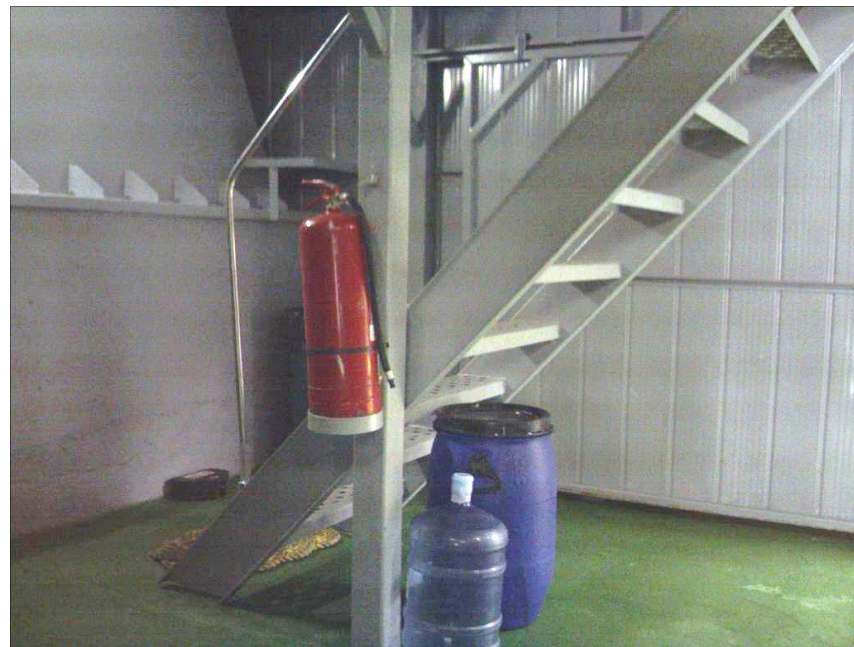
b. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013, en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia digital de los siguientes documentos:

- Resolución Ex. N°141 de fecha 17 de julio de 1997 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que aprobó las obras y autorizó el funcionamiento para el tratamiento de residuos sólidos industriales del “Proyecto de Disposición de Residuos Industriales Sólidos Inertes” de la empresa Hidronor Chile S.A., en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- Resolución Ex. N° 2C/72 de fecha 8 de enero de 2001 del Servicio de Salud Concepción, que aprueba el proyecto presentado por la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. de su Centro de Tratamiento, Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos, Tratamiento y Disposición de desechos de origen Industrial y Domiciliario en la comuna de Florida, VIII Región.
- Resolución Ex. N° 2C/962 de fecha 17 de abril de 2001 del Servicio de Salud Concepción, que aprueba el funcionamiento del Centro de Tratamiento, Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos, Tratamiento y Disposición de desechos de Origen Industrial y Domiciliario, ubicado en la comuna de Florida, VIII Región.
- Resolución Ex. N° 11.A.3 786 de fecha 20 de mayo de 2004 del Servicio de Salud Talcahuano, que autoriza a la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. para la instalación y funcionamiento de la “Estación de Transferencia de Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A.” en el Parque Industrial Bio Bio, de la ciudad de Talcahuano, VIII Región.
- Resolución Ex. N°46 de fecha 18 de noviembre de 2005 de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, que autoriza a la Planta purificadora de combustible de sentinas de la empresa Procesos Industriales Crowan Ltda., a ejercer actividad de purificación de combustible de sentina, incorporando aceite usado de tipo industrial y automotriz como materias primas.
- Resolución Ex. N° 2C7/915 de fecha 17 de febrero de 2006 de la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, que autoriza a la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. su bodega de almacenamiento de residuos industriales peligrosos.
- Resolución Ex. N° 2C7/4668 de fecha 28 de agosto de 2007 de la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, que autoriza a la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. su bodega de almacenamiento de residuos industriales peligrosos denominada Galpón de Tránsito de Residuos Peligrosos, para realizar la actividad Industrial propia de la empresa.
- Resolución Ex. N°40 de fecha 22 de noviembre de 2007 de la Seremi de Salud Magallanes, que otorga a la empresa Mario Mercier Opazo la autorización sanitaria para ejercer actividades de almacenaje de residuos peligrosos en las instalaciones ubicadas en el Km. 8,5 Ruta 9 Norte, comuna de Punta Arenas.
- Resolución Ex. N° 2C7/2345 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, que autoriza a la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. para el funcionamiento y operación de Relleno Sanitario Industrial Etapa III.
- Resolución Ex. N° 173 de fecha 20 de abril de 2009 de la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, que modifica la Resolución Ex. N°103 de fecha 30 de octubre de 2008 y autoriza a la Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A., el funcionamiento de su Planta de Tratamiento de Residuos

Industriales Líquidos del Centro de Almacenamiento y Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos, Tratamiento y Disposición de Desechos de Origen Industrial y Domiciliarios ubicado en la comuna de Florida, VIII Región.

- Resolución Ex. N°3435 de fecha 11 de agosto de 2010 de la Seremi de Salud Magallanes, que autoriza a Don Mario Mercier Opazo para ejercer actividades de transporte de los residuos peligrosos, para ser dispuestos en lugares autorizados por la Autoridad Sanitaria.
 - Resolución Ex. N° 2540 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Seremi de Salud de la Región del Bio Bio, que autoriza a la empresa Centro de Almacenamiento y Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos, Tratamiento y Disposición de Desechos de Origen Industrial y Domiciliarios "Copiulemu", su Área de lavado y limpieza de camiones y sus contenedores.
 - Guías de Despacho N°58420, 58421, 59504, 60250, 60254, 67062, 69991, 78016, 87927, 92003, correspondientes al traslado de baterías, tubos fluorescentes, mezclas oleosas y residuos sólidos contaminados con hidrocarburos desde el centro de cultivo y hasta la ciudad de San Antonio, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de marzo de 2011 y marzo de 2013.
 - Certificados de Recepción y Tratamiento N° 89041, 89378, 89379, 91328, 91330, 92315, 92328, emitidos por la empresa Hidronor Chile S.A., y correspondientes al ingreso a dicha instalación de un total de 0,012 toneladas de tubos fluorescentes, 0,387 toneladas de aguas de sentina, 0,373 toneladas de sustancias sólidas contaminadas, 0,058 toneladas de residuos oleosos y 0,124 toneladas de residuos operacionales provenientes de la empresa Nova Austral S.A., correspondientes al período comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2012.
 - Certificados de Recepción y Disposición Final Folios N°112, 235, 379 y 453, emitidos por la empresa Crowan Uno Ltda., correspondientes al ingreso a dicha instalación de 600, 180, 161 y 175 kilogramos de aceites usados, respectivamente, provenientes de la empresa Nova Austral S.A. y correspondientes al período comprendido entre los meses de julio de 2011 y febrero de 2012.
 - Documentos de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos Folios Internos N°409, 509 y 777, firmados por el generador (Nova Austral S.A.) y transportista (Mario Mercier Opazo), correspondientes a 796 Kilogramos de mezclas oleosas, 77 kilogramos de sustancias sólidas contaminadas con hidrocarburos, 80 kilogramos de baterías usadas, 30 kilogramos de tubos fluorescentes y 2 kilogramos de ampollitas provenientes del centro Aracena 14, para su disposición en las instalaciones de la empresa Hidronor Chile S.A. en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
 - Documento de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos Folio N°41, firmado por el generador (Nova Austral S.A.) y transportista (Mario Mercier Opazo), correspondientes a 600 Kilogramos de aceite mineral usado provenientes del centro de cultivo Aracena 1, para su disposición en las instalaciones de la empresa Procesos Industriales Crowan Uno Ltda. en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.
 - Documentos de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos Folios N°87, 131 y 157, firmados por el generador (Nova Austral S.A.), transportista (Mario Mercier Opazo) y destinatario (Procesos Industriales Crowan Uno Ltda.), correspondientes a 800 Kilogramos de aceite mineral usado provenientes de los centros de cultivo Aracena 6 y Aracena 14, dispuestos en las instalaciones de la empresa destinataria en la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.
- c. Como resultado del análisis de la información antes descrita, se observa que:
- Se acredita que el titular ha efectuado el transporte y disposición final del aceite mineral usado proveniente del centro inspeccionado, a través de empresas que se encuentran autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
 - Respecto de los residuos peligrosos generados en el centro, tales como mezclas oleosas, sustancias sólidas contaminadas con hidrocarburos, baterías usadas, tubos fluorescentes y ampollitas, si bien se presentan "Certificados de Recepción y Tratamiento" emitidos por una empresa autorizada y registros de "Declaración y Seguimiento" firmados por el generador y un transportista autorizado, no resulta posible acreditar que los residuos detallados en los certificados antes mencionados correspondan efectivamente al centro inspeccionado. Asimismo tampoco se cuenta en los registros de Declaración y Seguimiento remitidos, con la fecha de recepción de los residuos por parte del destinatario, ni firma de la persona responsable de la instalación, que permitan certificar que se ha realizado efectivamente la disposición final de los mismos en lugares autorizados por la Autoridad Sanitaria.

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: ---

Este: ---

Descripción Medio de Prueba: Vista general de los 2 recipientes cerrados que son utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.513

Este: 352.843

Descripción Medio de Prueba: Extintor situado en punto cercano al lugar de almacenamiento de residuos peligrosos.

Número de Hecho Constatado: 25	Estación: 1										
<p>Exigencia: Considerando 3.4.3.2 RCA N°079/2010 Residuos asimilables a Domésticos Su almacenamiento será en bolsas plásticas, las que a su vez serán dispuestas en una embarcación la que será trasladada a vertedero autorizado [...]</p> <p>Considerando 3.4.3.4 RCA N°079/2010 Resumen de Residuos Sólidos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificación</th> <th>Etapa</th> <th>Volumen</th> <th>Destino</th> <th>Manejo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos asimilables a domésticos</td> <td>operación</td> <td>100 kg/semana</td> <td>Vertedero autorizado</td> <td>Envases cerrados</td> </tr> </tbody> </table> <p>Considerando 5.1.4.2 RCA N°079/2010 D.F.L. N° 725/1967 - Código Sanitario Eliminación de residuos sólidos en vertedero autorizado.</p> <p>Considerando 3.3.2.1.1.2 RCA N°151/2003 Transporte de Residuos Sólidos Periódicamente, con una frecuencia no superior a la semanal, se transportarán los residuos al sitio de su disposición final, esto es, el vertedero Municipal de Punta Arenas.</p>		Identificación	Etapa	Volumen	Destino	Manejo	Residuos asimilables a domésticos	operación	100 kg/semana	Vertedero autorizado	Envases cerrados
Identificación	Etapa	Volumen	Destino	Manejo							
Residuos asimilables a domésticos	operación	100 kg/semana	Vertedero autorizado	Envases cerrados							
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. Durante la inspección ambiental realizada, se observó que los residuos sólidos domiciliarios son almacenados en los Big Bags utilizados para el suministro de alimento, los cuales posteriormente, según lo indicado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera, son despachados al vertedero municipal de Punta Arenas.</p> <p>b. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia de Guías de Despacho N°58413, 58419, 58422, 58424, 58425, 58426, 58633, 58634, 58637, 58642, 58644, 58646, 59501, 59503, 59506, 59507, 59509, 59513, 59515, 58638, 60245, 60246, 60250, 60253, 60256, 62554, 62555, 62557, 62559, 62561, 62562, 62565, 64033, 64036, 64037, 64038, 64039, 65494, 65497, 66167, 66171, 67061, 67064, 67065, 67524, 67527, 67529, 68091, 68094, 69296, 69300, 70522, 70526, 70539, 70537, 71313, 71319, 72300, 72505, 72507, 73256, 73262, 73829, 73834, 75287, 75787, 75792, 75797, 75803, 75805, 77071, 77078, 78014, 78022, 78026, 79510, 80955, 80960, 80978, 82404, 82411, 82419, 83923, 83932, 85305, 85318, 85926, 86755, 86761, 87093, 87930, 87936, 87939, 88504, 88518, 89938, 90486, 90801, 90808, 90818, 92002, 92008 y 93055, correspondientes al traslado de residuos sólidos domiciliarios desde el centro inspeccionado hacia diversos destinos, correspondiendo los principales a instalaciones de la empresa Nova Austral en Punta Arenas, una instalación denominada "Sucursal 3" y el Vertedero Municipal de Punta Arenas, durante el período comprendido entre los meses de marzo de 2011 y abril de 2013.</p> <p>c. Como resultado del análisis de la información antes descrita, se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Del total de registros de despacho de los residuos sólidos domiciliarios generados por el centro inspeccionado y correspondientes al período posterior al 28 											

de diciembre de 2012, el 100% de éstos identifica como destino de los mismos al Vertedero Municipal de Punta Arenas.

- Sin perjuicio de lo anterior, no se remiten documentos que permitan acreditar que se efectuó la recepción efectiva de los residuos sólidos domiciliarios retirados desde el centro en el Vertedero Municipal de Punta Arenas para su disposición final.

Registros



Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.521

Este: 352.855

Descripción Medio de Prueba: Vista exterior de Big Bag utilizado para el almacenamiento de los residuos sólidos domiciliarios generados en el centro.

Fotografía .

Fecha : 03/05/2013

Coordenadas WGS84

Norte: 4.005.519

Este: 352.855

Descripción Medio de Prueba: Vista interior de Big Bag utilizado para el almacenamiento de los residuos sólidos domiciliarios generados en el centro.

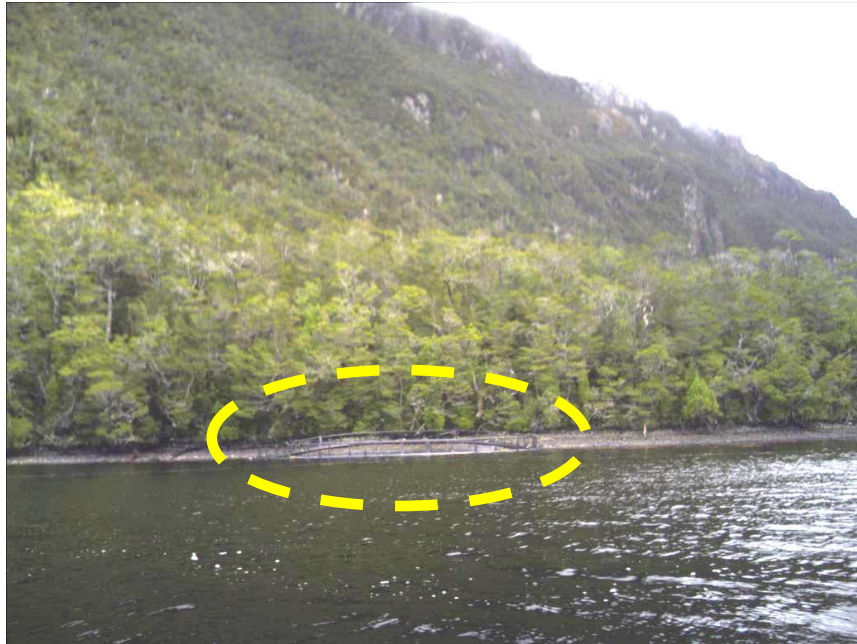
Número de Hecho Constatado: 26	Estación: 1
<p>Exigencia: Considerando 5.2 RCA N°151/2003 Lodos Los lodos provenientes de la planta de tratamiento no deben contener mas de un 60% de humedad en base a materia seca para ser tratado como residuo sólido.</p>	
<p>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</p> <p>a. De acuerdo a lo informado por el Jefe de Área Aracena Sur, Sr. Marco Pasten Aguilera durante la inspección ambiental realizada, los lodos que se generan en la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón son retirados aproximadamente una vez al año para su acumulación en estanques IBC y posterior despacho a la empresa sanitaria Aguas Magallanes, sin efectuarse una deshidratación previa de los mismos.</p> <p>b. El Titular, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2013 en respuesta a lo solicitado a través de Lista de Documentos entregada durante el desarrollo de la inspección, remite copia digital de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guías de Despacho N°58427, 58461, 58636, 58643, 59505, 59509, 60244, 62563, 65493, 65502, 69292, 69298, 70523, 72299, 72508, 73832, 73265, 75288, 75300, 75807, 77072, 77081, 78010, 78013, 78021, 78027, 79511, 79514, 79519, 80962, 80969, 82406, 82414, 82420, 83924, 83933, 83936, 85307, 85925, 85933, 86759, 87092, 87109, 87928, 87935, 87938, 88508, 88519, 90485, 92004, 92009, 92020 y 93056, correspondientes al traslado de aguas negras desde el centro inspeccionado principalmente hacia la planta de tratamiento de aguas servidas de Aguas Magallanes en Punta Arenas y las instalaciones de la empresa Nova Austral en Punta Arenas, durante el período comprendido entre los meses de abril de 2011 y abril de 2013. - Comprobantes de Control Mantención N°61655, 61658, 61657, 61659, 63401, 67132, 67150, 65033, 66389, 66558, 67440, 67649, 68001, 68002, 68362, 68451, 68495, 65090, 67936, 68761, 68398, 69003, 67950, 69111, 68196, 68197, 69801, 69550, 70012, 70303, 70444, 70274, 70560, 71001, 71011, 71018, 70563, 70591 y 71856, realizados por la empresa Rupitet Ltda., correspondientes al retiro de contenedores provenientes de diversos centros de cultivo desde el Patio de Salmones de Pesca Chile (Nova Austral), durante el período comprendido entre los meses de marzo de 2011 y abril de 2013. - Guías de Recepción en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas N°6257, 6340, 6375, 6427, 6571, 7695, 7803, 7894, 8057, 8090, 8304, 8474, 8484, 8521, 8706, 8744, 8804, 8826, 8866, 8898, 9474, 9487, 9457, 9510, 247, 298, 348, 429, 502, 572, 758, 833, 876, 930, 983, 1119, 1316, 1457 y 1609, emitidas por la empresa Aguas Magallanes, correspondientes a la recepción de aguas servidas provenientes de la empresa Nova Austral, durante el período comprendido entre los meses de marzo de 2011 y abril de 2013. - Certificados N°340, 345, 348, 350, 355, 358, 361, 396, 430, 432, 452, 478, 483, 495, 510, 516, 528, 537, 538, 543, 555, 560, 566, 569, 572, 574, 577, 580, 583, 587, 595, 600, 604, 609, 613, 621, 623, 624, 627, 639, 644, 649, 651, 655, 657, 662, 665, 672, 689 y 697, emitidos por la empresa Rupitet Ltda., que acreditan que se efectuó el transporte y vaciado de aguas servidas provenientes del centro inspeccionado en la planta de tratamiento de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas Magallanes, durante el período comprendido entre los meses de abril de 2011 y abril de 2013. <p>c. Como resultado del análisis de la información antes descrita, se observa que no se ha efectuado el retiro de lodos biológicos desde la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón correspondiente al centro inspeccionado, sino sólo el despacho de las aguas servidas previamente tratadas (residuo líquido), hasta la planta de tratamiento de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas Magallanes en Punta Arenas.</p>	

6. OTROS HECHOS.

Otros Hechos N°1

Descripción: Se observó que en el borde costero adyacente al centro, específicamente al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini, en la Isla Capitán Arcena, se ha dispuesto una balsa-jaula y se ha instalado una antena de comunicaciones.

Registros



Fotografía .		Fecha : 03/05/2013	
Coordenadas WGS84	Norte: 4.005.436	Este: 352.531	
Descripción Medio de Prueba: Vista de balsa-jaula dispuesta sobre borde costero adyacente al centro, específicamente al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini.			

Fotografía .		Fecha : 03/05/2013	
Coordenadas WGS84	Norte: 4.005.313	Este: 352.919	
Descripción Medio de Prueba: Vista general de antena de comunicaciones instalada en el borde costero adyacente al centro, específicamente al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini.			

Otros Hechos N°2

Descripción: Mediante Resolución N°1698 de fecha 31 de diciembre de 2008, de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional remitida por Nova Austral S.A., se observa que dicho organismo autorizó la transferencia de la concesión de acuicultura correspondiente al centro inspeccionado y originalmente otorgada a la empresa Acuinova Chile S.A., a la empresa Nova Austral S.A., en circunstancias que los formularios con los antecedentes requeridos por la Resolución N° 574 asociados a ambos titulares no dan cuenta de dicha transferencia, declarándose aún como titular de la RCA N°151/2003 a la empresa Acuinova Chile S.A. (Ver Anexo 4).

Otros Hechos N°3

Descripción: De acuerdo a la información otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y el formulario con los antecedentes requeridos por la Resolución N° 574, Nova Austral S.A. no informó en este último respecto de la existencia de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA vinculada a la RCA N°079 del año 2010, la cual fue respondida a través de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes mediante Carta N°043 de fecha 20/02/13, la cual se anexa en la carpeta "Pertinencias" del expediente.

7. CONCLUSIONES.

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las exigencias asociadas a las Resoluciones de Calificación Ambiental correspondientes a los proyectos “Centro de Cultivo de Salmónidos, Estero Staples, Isla Capitán Aracena, Estrecho de Magallanes, Pert 99121113” (RCA N°151/2003) y “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032” (RCA N°079/2010).

Del total de exigencias verificadas, se identificaron las siguientes no conformidades:

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad																																																										
1	Localización de proyecto en área de concesión autorizada en la RCA (Proyecto Técnico de Concesión de Acuicultura)	<p>Considerando 3.1 RCA N°079/2010 (Rectificado mediante Res. Ex. N°046 de fecha 19/02/2013 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena)</p> <p>Localización</p> <p>El proyecto se ejecutaría al norte de caleta Sholl, isla Capitán Aracena, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena. Las coordenadas geográficas según la carta SHOA 11300 (Datum SAD 69):</p> <table border="1" data-bbox="640 824 1444 930"> <thead> <tr> <th colspan="3">Coordenadas Geográficas (carta SHOA 11300, Datum SAD 69)</th> </tr> <tr> <th>Punto de Referencia</th> <th>Latitud Sur</th> <th>Longitud Weste</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>54° 04' 33,83"</td> <td>71° 14' 58,38"</td> </tr> </tbody> </table> <p>Plano CPS N° Solicitud: 210121032, Anexo 9, Adenda 1, DIA “Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032”</p> <table border="1" data-bbox="554 1094 1530 1365"> <thead> <tr> <th colspan="7">CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM SAD-69 / ZONA 19</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>DISTANCIA (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>54° 04' 33,83"</td> <td>71° 14' 58,38"</td> <td>4005654</td> <td>352823</td> <td>A-B</td> <td>120,00</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>54° 04' 31,80"</td> <td>71° 14' 52,76"</td> <td>4005720</td> <td>352923</td> <td>B-C</td> <td>300,00</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>54° 04' 40,06"</td> <td>71° 14' 44,13"</td> <td>4005469</td> <td>353088</td> <td>C-D</td> <td>120,00</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>54° 04' 42,09"</td> <td>71° 14' 49,75"</td> <td>4005403</td> <td>352988</td> <td>D-A</td> <td>300,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">SUPERFICIE SOLICITADA: 3,60Hás.</td> </tr> </tbody> </table>	Coordenadas Geográficas (carta SHOA 11300, Datum SAD 69)			Punto de Referencia	Latitud Sur	Longitud Weste	A	54° 04' 33,83"	71° 14' 58,38"	CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM SAD-69 / ZONA 19							PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)	A	54° 04' 33,83"	71° 14' 58,38"	4005654	352823	A-B	120,00	B	54° 04' 31,80"	71° 14' 52,76"	4005720	352923	B-C	300,00	C	54° 04' 40,06"	71° 14' 44,13"	4005469	353088	C-D	120,00	D	54° 04' 42,09"	71° 14' 49,75"	4005403	352988	D-A	300,00	SUPERFICIE SOLICITADA: 3,60Hás.							<p>Conforme se determinó mediante la utilización de software Arcgis, existe un total de 2,03 hectáreas que se encuentran ubicadas fuera del área de concesión acuícola otorgada, las cuales corresponden a parte de la superficie (limitada por boyas) donde se ubicaban las balsas-jaulas que fueron utilizadas en el centro.</p> <p>Asimismo, se observa que existe una plataforma y una balsa-jaula adyacente, situadas a una distancia de 290 metros del límite del área de concesión acuícola.</p>
Coordenadas Geográficas (carta SHOA 11300, Datum SAD 69)																																																													
Punto de Referencia	Latitud Sur	Longitud Weste																																																											
A	54° 04' 33,83"	71° 14' 58,38"																																																											
CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM SAD-69 / ZONA 19																																																													
PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)																																																							
A	54° 04' 33,83"	71° 14' 58,38"	4005654	352823	A-B	120,00																																																							
B	54° 04' 31,80"	71° 14' 52,76"	4005720	352923	B-C	300,00																																																							
C	54° 04' 40,06"	71° 14' 44,13"	4005469	353088	C-D	120,00																																																							
D	54° 04' 42,09"	71° 14' 49,75"	4005403	352988	D-A	300,00																																																							
SUPERFICIE SOLICITADA: 3,60Hás.																																																													

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad																																										
		<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="7">CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM WGS-84 / ZONA 19</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>DISTANCIA (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>54° 04' 35,25"</td> <td>71° 15' 02,30"</td> <td>4005628</td> <td>352753</td> <td>A-B</td> <td>120,00</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>54° 04' 33,22"</td> <td>71° 14' 56,68"</td> <td>4005694</td> <td>352853</td> <td>B-C</td> <td>300,00</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>54° 04' 41,48"</td> <td>71° 14' 48,05"</td> <td>4005444</td> <td>353018</td> <td>C-D</td> <td>120,00</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>54° 04' 43,51"</td> <td>71° 14' 53,67"</td> <td>4005378</td> <td>352918</td> <td>D-A</td> <td>300,00</td> </tr> </tbody> </table>	CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM WGS-84 / ZONA 19							PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)	A	54° 04' 35,25"	71° 15' 02,30"	4005628	352753	A-B	120,00	B	54° 04' 33,22"	71° 14' 56,68"	4005694	352853	B-C	300,00	C	54° 04' 41,48"	71° 14' 48,05"	4005444	353018	C-D	120,00	D	54° 04' 43,51"	71° 14' 53,67"	4005378	352918	D-A	300,00	
CUADRO DE COORDENADAS DE LA CONCESIÓN REFERIDAS AL DÁTUM WGS-84 / ZONA 19																																													
PUNTO	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	NORTE	DISTANCIA (m)																																							
A	54° 04' 35,25"	71° 15' 02,30"	4005628	352753	A-B	120,00																																							
B	54° 04' 33,22"	71° 14' 56,68"	4005694	352853	B-C	300,00																																							
C	54° 04' 41,48"	71° 14' 48,05"	4005444	353018	C-D	120,00																																							
D	54° 04' 43,51"	71° 14' 53,67"	4005378	352918	D-A	300,00																																							
2	Localización de proyecto en área de concesión autorizada en la RCA (Proyecto Técnico de Concesión de Acuicultura)	<p>Considerando 6 RCA N°079/2010 Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032", requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo N° 74 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	El titular no acredita la tramitación del PAS asociado al artículo 74 del D.S. SEGPRES N°95/01 para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, respecto de la ampliación de la biomasa del centro aprobada ambientalmente mediante RCA N°079/2010.																																										
6	Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua (Información Ambiental INFAs).	<p>Considerando 3.3.2.3 RCA N°079/2010 Alimentación de los peces [...] El suministro de alimento se hará a razón de 1,20 kg de alimento por kg de pez a alimentar [...]</p> <p>Punto 2.3.2.9 Declaración de Impacto Ambiental proyecto "Centro de Cultivo Aracena 8, Canal Sin Nombre, al Norte de Caleta Sholl, Isla Capitán Aracena, XII región. N° PERT: 210121032" Factor de Conversión [...] Se estima que el factor de conversión biológica dentro de un ciclo será aproximadamente 1,2. Se espera que con la utilización de alimentadores automáticos y cámaras submarinas se pueda alcanzar un factor de conversión lo más cercano a 1,0. Este será un objetivo constante de lograr por la empresa, por cuanto el titular está conciente que la reducción de este factor trae consigo mejoras ambientales y económicas.</p>	La razón de kilogramos de alimento suministrado por kilogramo de pez a alimentar se encuentra al término del ciclo, para el 96% de las balsas-jaulas del centro (23 de las 24 balsas - jaulas) y para el total del mismo, por sobre el valor de 1,20 definido.																																										
11	Manejo de Mortandades (compostaje,	<p>Considerando 3.3.5.1 RCA N°079/2010 Ensilaje La molienda y acidificación in situ, permite detener tempranamente la actividad biológica</p>	El titular no acredita que la mortalidad ensilada en el centro sea despachada hacia plantas																																										

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
	ensilaje, incineración y posterior disposición de residuos de ensilaje y cenizas).	de la mortalidad a la espera del retiro hacia la planta reductora ubicada en Porvenir u otra autorizada [...] Considerando 4.2 RCA N°079/2010 Destino del Ensilado De acuerdo a lo señalado en la DIA y ADENDA, el destino del ensilado serán plantas reductoras autorizadas [...]	reductoras autorizadas.
21	Manejo de Residuos Líquidos	Considerando 5.1.3.2 RCA N°079/2010 Res. DGTM y MM Ord. N° 12600/931 del 13/12/2007 Los efluentes a verter sobre la columna de agua, no sobrepasarán los límites establecidos en dicha resolución. Considerando 3.3.1.1 RCA N°151/2003 Descargas de efluentes líquidos El emisario será fondeado con un muerto de 50 kg., el que dada las corrientes del sector es suficiente para mantener estable el fondeo del emisario [...]	Los efluentes de la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón del centro no son vertidos, previa depuración, a la columna de agua mediante emisario, sino que son acumulados en un estanque para luego ser despachados a la planta de tratamiento de aguas servidas de la empresa sanitaria Aguas Magallanes en Punta Arenas.
22	Manejo de Residuos Líquidos	Considerando 4.1 RCA N°151/2003 En relación con los Permisos Ambientales Sectoriales asociados al Proyecto, éste contempla: Permiso ambiental sectorial correspondiente al Artículo 69 Permiso para efectuar vertimientos en aguas sometidas a jurisdicción nacional o en alta mar, desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias, a que se refieren los artículos 108 y 109 del D.S. N°1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática;	El titular no acredita la tramitación del PAS asociado al artículo 69 del D.S. SEGPRES N°95/01 para efectuar vertimientos en aguas sometidas a jurisdicción nacional o en alta mar, desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias, a que se refieren los artículos 108 y 109 del D.S. N°1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
24	Manejo de Residuos	Considerando 3.4.2.1 RCA N°079/2010 Los Residuos Lubricantes En el centro, producto de la utilización de lubricantes para motores, se generarán residuos en bajas cantidades, los que serán almacenados en recipientes cerrados, debidamente identificados y etiquetados, tomándose todas las medidas necesarias para prevenir la inflamación o reacción de estos, entre ellas su separación y protección frente	Se observó que los dos (2) recipientes utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos no contaban con rótulos que indiquen el detalle del proceso en que se originaron los residuos,

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
		<p>a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece artículo 4 a 9 del D. S. de MINSAL N° 148/03. Los residuos generados serán manejados según normativa vigente (D. S. MINSAL 148/03).</p> <p>Artículo 8 D.S. MINSAL N°148/2003 Los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos: [...] d) estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.</p> <p>Artículo 33 D.S. MINSAL N°148/2003 Los sitios donde se almacenen residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones: [...] b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.</p> <p>Artículo 34 D.S. MINSAL N°148/2003 El sitio de almacenamiento deberá tener acceso restringido, en términos que sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado por el responsable de la instalación.</p> <p>Artículo 43 D.S. MINSAL N°148/2003 Toda Instalación de Eliminación de Residuos Peligrosos deberá contar con la respectiva autorización otorgada por la Autoridad Sanitaria, en la que se especificará el tipo de residuos que podrá eliminar y la forma en que dicha eliminación será llevada a cabo ya sea mediante tratamiento, reciclaje y/o disposición final. Al momento de otorgar dicha autorización se asignará un número de identificación, válido para la aplicación del Título VII de este Reglamento.</p>	<p>sus códigos de identificación, ni la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento, conforme a lo establecido en el Art. 8 letra d) del D.S. MINSAL N°148/2003.</p> <p>Por otra parte, se constató que el recinto donde se efectúa el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados, no cuenta con un cierre perimetral que permita un acceso restringido al mismo, conforme a lo dispuesto en los Art. 33 letra b) y 34 del D.S. MINSAL N°148/2003.</p> <p>Adicionalmente, el titular no acredita que los residuos peligrosos generados en el centro (a excepción de los aceites minerales usados), han sido dispuestos finalmente en instalaciones de eliminación autorizadas por la Autoridad Sanitaria, conforme a lo estipulado en el Art. 43 del D.S. MINSAL N°148/2003.</p>
25	Manejo de Residuos	<p>Considerando 3.4.3.2 RCA N°079/2010 Residuos asimilables a Domésticos Su almacenamiento será en bolsas plásticas, las que a su vez serán dispuestas en una embarcación la que será trasladada a vertedero autorizado [...]</p> <p>Considerando 3.4.3.4 RCA N°079/2010 Resumen de Residuos Sólidos</p>	<p>El titular no acredita que se efectuó la recepción efectiva de los residuos sólidos domiciliarios retirados desde el centro, en el Vertedero Municipal de Punta Arenas.</p>

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad										
		<table border="1" data-bbox="562 250 1518 354"> <thead> <tr> <th data-bbox="562 250 825 285">Identificación</th> <th data-bbox="825 250 974 285">Etapa</th> <th data-bbox="974 250 1182 285">Volumen</th> <th data-bbox="1182 250 1331 285">Destino</th> <th data-bbox="1331 250 1518 285">Manejo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="562 285 825 354">Residuos asimilables a domésticos</td> <td data-bbox="825 285 974 354">operación</td> <td data-bbox="974 285 1182 354">100 kg/semana</td> <td data-bbox="1182 285 1331 354">Vertedero autorizado</td> <td data-bbox="1331 285 1518 354">Envases cerrados</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="562 391 1518 483">Considerando 5.1.4.2 RCA N°079/2010 D.F.L. N° 725/1967 - Código Sanitario Eliminación de residuos sólidos en vertedero autorizado.</p> <p data-bbox="562 521 1518 646">Considerando 3.3.2.1.1.2 RCA N°151/2003 Transporte de Residuos Sólidos Periódicamente, con una frecuencia no superior a la semanal, se transportarán los residuos al sitio de su disposición final, esto es, el vertedero Municipal de Punta Arenas.</p>	Identificación	Etapa	Volumen	Destino	Manejo	Residuos asimilables a domésticos	operación	100 kg/semana	Vertedero autorizado	Envases cerrados	
Identificación	Etapa	Volumen	Destino	Manejo									
Residuos asimilables a domésticos	operación	100 kg/semana	Vertedero autorizado	Envases cerrados									
26	Manejo de Residuos	<p data-bbox="562 683 1518 808">Considerando 5.2 RCA N°151/2003 Lodos Los lodos provenientes de la planta de tratamiento no deben contener mas de un 60% de humedad en base a materia seca para ser tratado como residuo sólido.</p>	El titular no acredita que ha efectuado el retiro de lodos biológicos desde la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón correspondiente al centro inspeccionado.										
Otros Hechos N°1	---	---	Se observó que en el borde costero adyacente al centro, específicamente al interior del Parque Nacional Alberto De Agostini, en la Isla Capitán Aracena, se ha dispuesto una balsa-jaula y se ha instalado una antena de comunicaciones.										
Otros Hechos N°2	---	---	Los formularios con los antecedentes requeridos por la Resolución N° 574 asociados a los titulares Acuinova Chile S.A. y Nova Austral S.A., no dan cuenta de la transferencia de la concesión acuícola del centro inspeccionado efectuada a la empresa Nova Austral S.A.										

N° Hecho Constatado	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
Otros Hechos N°3	---	Literales j) y k) del Artículo Primero y Artículo Tercero de la Resolución Exenta (SMA) N° 574/2012 la cual "Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados".	Nova Austral S.A. no informó a través del formulario relativo a los antecedentes requeridos por la Resolución Exenta (SMA) N° 574 de fecha 2 de octubre de 2012, respecto de la existencia de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA vinculada a la RCA N°079/2010.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Documentación solicitada y entregada
3	Carta de fecha 10 de mayo de 2013 de la empresa Nova Austral S.A.
4	Memorándum UAC N° 217/2013

ANEXO .

HOJA 1 DE 9

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 03/05/2013		1.2 Hora de inicio: 10:30	1.3 Hora de término: 13:04
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: LES ESTEROS STAPLES, ISLA CAPTAN AMERICANA (RUA N° 120096)		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: OPERATIVO	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ESTEROS STAPLES, ISLA CAPTAN AMERICANA, COMUNA DE PUERTO ALEGRE, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: NOVA AUSTRAL S.A.		Domicilio: ALBERTO FUENTES 299, PUNTA ALEGRE	
RUT o RUN:	Teléfono:	Email:	
96.892.540-7	61-2581120	-	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: JOSE CARLOS SANCHEZ		Domicilio: ALBERTO FUENTES 299, PUNTA ALEGRE	
RUT o RUN:	Teléfono:	Email:	
7.022.266-3	61-2581120	CIRELLA@NOVAUSSTRAE.CL ACARHUO@NOVAUSSTRAE.CL	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: MARIO PATRICIO AGUILERA		Domicilio: VILLA ESCENA CASA 4, PUERTO ALEGRE	
RUT o RUN:	Teléfono:	Email:	
8.239.076-7	061-2274113	M.PATRICIO@NOVAUSSTRAE.CL	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participo en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
---	---	---	----------------------------------	--------------------------------

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- VERTIDOS
- REALIZACIÓN DE PROYECTO EN ÁREA DE VENTOSIDAD
- MANEJO DE SÓLIDOS (RESIDUOS)
- MANEJO DE LOS EFECTOS DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA DEL ALMACÉN DE COMBUSTIBLES Y REACTIVOS EN EL SERVIDOR Y COLUMNA DE AGUA
- MANEJO DE RESIDUOS
- PLAN DE CONTINGENCIA
- ACERCA DEL PASADIZO
- MANEJO DE RESIDUOS (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS)
- MANEJO DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- RECA N° 151/2003, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE CUARDO DE SALMONES, ESTEREO STIVOS, ISLA CAPITAN MARQUEZ, ESTEREO DE MARINANGOS, POETE PIAZAMAS"
- RECA N° 079/2010, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE CUARDO AMULEM 8, CAPITAL SAN DOMINGO, AL NORTE DE CAJETA SHILO, ISLA CAPITAN MARQUEZ, XII REGION N° POST: 210121032"

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición al Ingreso:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impidieron la realización de la inspección.</p>
<p>5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>(Solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.</p>



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con X según corresponda)

Inspección visual: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	

- 6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.2 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.3 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

EL ORDEN DE LA INSPECCIÓN CONTINUO EN PRIMERA INSTANCIA LA VISITA AL PUNTON, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR EN BOLSAS SAKIAS Y BORDE COSTERO ADYACENTE AL COSTERO.



B. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

A LAS 10:30 HRS SE DA INICIO A LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA EN EL CENTRO, REALIZÁNDOSE UNA REUNIÓN INICIAL CON EL JEFE DE AREA AGRICOLA SUR, SR. MARCO PASTÉN AFINCH, A QUICN SE LE EXPLICAN ASPECTOS DE LA MATERIA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.
SEGUN LO OBSERVADO, EL CENTRO NO CUENTA CON TERCES AL MOMENTO DE LA VISITA INSPECTIVA, YA QUE SEGUN LO INFORMADO POR EL JEFE DE AREA, LA COSCHA HABIA TERMINADO EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y POSIBILMENTE HABIA COMENZADO EL DESARRO SUAVIZADO DE LA INSERCIÓN DURANTE EL MES DE ABRIL.
EN RELACION CON LA INSPECCIÓN SE DEJA CONSTANCIA DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- 1) POINTON:
 - SE OBSERVA QUE EN EL CENTRO EXISTEN 8 SACOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO GUARDADOS AL INTERIOR DEL POINTON (4 POR CADA) Y 4 BOLSAS PARA EL SUMINISTRO DEL PISCO A LAS DALLAS-TRAYAS. ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE EN LA SALA DE GUARDO SE MANEJAN AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN 4 COMPONENTES PARA LA VENTA/COMERCIO DEL PISCO DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE APARATOS SUCOMIUMS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESORDENADOS DEBIDO A LA INACTIVIDAD DEL COMANDO DE TORRES PUNTAERES.
 - SEGUN LO INFORMADO POR EL JEFE DE AREA, SR. MARCO PASTÉN, SE SUSTANCIARÁ OBTENCION/COMERCIO COMO AUTODIAGNOSTICO SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES Y EN CASO DE INSPECCIÓN.
 - SE OBSERVA QUE EL USUARIO UTILIZA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELAJOSOS RESIDUOS EN EL CENTRO (HIDROCARBUROS PUES SON ALICIES MEXICANAS USADAS Y MEXICANA ORIGINARIAS) SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS Y ETIQUETADOS, CONFORME CON LAS NORMAS CON OBLIGACIONES PARA MANEJO DE RESIDUOS, LO QUE RESULTA BUENO QUE LOS RESIDUOS ^{RESIDUOS ALMACENADOS EN} ENCUENTRAN AL INTERIOR DE LOS SACOS CERRADOS Y DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL JEFE DE AREA, SON BIEN IDENTIFICADOS Y ENTREGADOS A LA EMPRESA.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

HICIONES EN SU SITIO SE TOMAN FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS.

- RESPECTO A LOS RESIDUOS UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL JEFE DE AREA, ESTOS SON DISTINTOS EN EL MATERIAL, PARA VER QUE SE ENCUENTRAN INACTIVOS, LO CUAL SE CONFIRMA POR MEDIO DE UN KIT DE LABORATORIO.

- LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS SON ALMACENADOS EN LOS BUEBOS UTILIZADOS PARA EL SUPLENTO DE ALIMENTO Y TUBERONAMENTE, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL PERSONAL DE CONTROL (JEFE DE AREA), SON DESTINADOS AL VENTEDOR HUMANO DE PUERTO ACONCAGUA. SE REALIZA TUBERONAMIENTO DE BUEBOS UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMESTICOS.

- EN CUANTO AL MANUAL DE EMERGENCIAS Y DE LIMPIEZA, DESINFECCION, PLANES DE EMERGENCIAS TAMBIEN COMO DE EMERGENCIAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIMENTO, SE ADIERE QUE OTROS NO SE ENCUENTRAN EN LA INSTALACION AL MOMENTO DE LA VISITA, YA QUE, SEGUN LO INFORMADO POR EL JEFE DE AREA, ESTOS HUBIERAN SIDO DESTINADOS A LAS OFICINAS DE AGUA POTABLE YA EN PUERTO ACONCAGUA.

- RESPECTO A VERIFICACION O USUARIOS DE PRODUCTOS EN EL LUGAR, EL JEFE DE AREA, SE HUBIERA PASEO POR EL LUGAR PARA VER SI SE HUBIERAN ENCONTRADO.

- SE OBSERVA LA EXISTENCIA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS ^{DE TIPO DOMESTICO} / ~~INDUSTRIAL~~ DEL PUEBLO, LA CUAL, ~~SEGUN LO INFORMADO~~ ~~SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO~~ AL MOMENTO DE LA VISITA, CONTROLADO CON ALIMENTO MEDIANTE OMBRA SITUADA AL LADO DEL ESTANQUE PRINCIPAL. SE ADIERE QUE LAS AGUAS TRATADAS (SERVIDAS) DE LA PLANTA, SON DESTINADAS ^{ALIMENTANDO} ~~ALIMENTANDO~~ EN ESTANQUES PARA FORTIFICACIONES, SEGUN LO INFORMADO POR PERSONAL DE LA EMPRESA, SON DESTINADOS A LA CAPTURA DE AGUAS PARA FORTIFICACION EN PUERTO ACONCAGUA. SE TOMAN FOTOGRAFIAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

ADICIONALMENTE, DESPUÉS DE HABER SIDO POR EL JEFE DE CONTROL, LAS ÁREAS AFECTADAS SE ENCONTRAN EN EL ESTADO DE DEGRADACIÓN QUÍMICA EN EL MEDIO MARINO EN CUANTO A LOS COCOS QUE SE ENCONTRAN EN LA PLAYA DE FORTALEZADO DE ARAUCO, DONDE, EL PERSONAL DE LA CÁRCEL (SR. MARCO PATRICIO AGUIAR) INFORMÓ QUE SE HAN RECIBIDO APROXIMADAMENTE CINCO COCOS AL AÑO, PARA SU RECOLECCIÓN EN ESTACIONES DE COLECCIÓN Y POSTERIOR DESPLAZO A LA CÁRCEL SANTIAGO ARAUCO MARINERA, EN ESPERANZA DE UNA IDENTIFICACIÓN POSITIVA DE LOS MISMOS.

2) PARTIDAS DE CONTROL

- DE ABRIL A HOY ^{CONTINUAMENTE} ~~SE~~ ^{SE} ENCONTRAN POR EL JEFE DE CONTROL, SR. MARCO PATRICIO AGUIAR, LA INFORMACIÓN DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN HAN SIDO RECIBIDAS Y TRASLADAS AL CENTRO AMBIENTAL.
- EN CUANTO AL MATERIAL CONTROLADO DURANTE DEL CONTROL, EL PERSONAL DE LA CÁRCEL RECALA QUE HASTA EL DÍA DEL CONTROL NO SE HAN RECIBIDO PARA SU ALMACENAMIENTO EN LA PLAYA DE FORTALEZADO DE ARAUCO NINGUNOS COCOS EN FORTALEZADO.

3) OTRAS SUELAS:

- SE CONFORMA QUE AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN LA INTERVENCIÓN SE HAN RECIBIDO 8 OTRAS SUELAS, 6 DE LAS CUALES SE ENCONTRAN DENTRO DE ESTACIONES RECOLECTORAS POR COCOS Y 2 EN EL PUESTO 2 DEL MISMO ESTACIONAMIENTO DE ESTE VEHÍCULO EN LA PLAYA DE FORTALEZADO DE ARAUCO, ADICIONALMENTE AL CENTRO (BARIA).
- DE ABRIL A HOY ^{CONTINUAMENTE} ~~SE~~ ^{SE} ENCONTRAN POR EL JEFE DE CONTROL, SR. MARCO PATRICIO AGUIAR, LA INFORMACIÓN DE CONTROL DE LA INTERVENCIÓN HAN SIDO RECIBIDAS Y TRASLADAS AL CENTRO AMBIENTAL.
- SE HASTA CONTINUAR QUE SE ESTÁ EN ESPERA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS 4 VEHÍCULOS QUE CONTIENEN RECOLECTORES RECIBIDOS POR COCOS DONDE SE ENCONTRAN LA TOTALIDAD DE LAS OTRAS SUELAS, ADICIONALMENTE SE ENCONTRAN EN LA PLAYA DE FORTALEZADO DE ARAUCO, ADICIONALMENTE A OTRAS SUELAS (BARIA).



B. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- SE OBTIEN MEDIDAS DE UNA DE LAS BUNAS JUELAS FACILITES EN EL CENTRO, RECONOCIENDO QUE EL DIAMETRO DE LA HUNA ES DE 29,5 METROS.
- SE OBSERVA QUE AL MOMENTO DE LA VISITA INSPECTIVA LAS CASAS SUELAS DEL CENTRO NO ~~PRESENTAN~~ PRESENTAN NINGUNOS PLOUMOS, URGAMIS (DE TUBERIAS), NI BASTIONES, NI QUE SEAN NI UNIDAD POR EL JEFE DE AREA, NI NINGUNO TANTO ABILIDAD, ESTAS HABIAN SIDO RESPONDIDAS A LA EMPRESA DELTAH HAYENDO EN TERCERAS EN SU UNIDAD, TANTO EN REPARACION Y MANTENIMIENTO EN UNIDAD DE TERCERAS AÑO.
- DE ACUERDO A LO UNIDAD POR EL JEFE DE AREA, NO SE OBSERVA INTERFERENCIA DE LAS REDES CON ANTENAS.
- SEGUN LO UNIDAD POR RESPONSA DE LA EMPRESA (JEFE DE AREA), LA ESTIMACION DE REDES MUESTRAS (ANTENAS) SE HUBIERA DECONSTRUYENDO ACCIDENTE SUCCESO.

b) DONDE HABIA ADYACENTE AL CENTRO

- SE OBSERVA QUE AL ESTAR EN ACERCA DEL CENTRO HABIA ADYACENTE AL CENTRO, ~~PRESENTE~~ ESPECIFICAMENTE DE LA ISLA GATTAN MARCONI, NO EXISTE PRESENCIA DE RESIDUOS EN EL MISMO (CARBON).



11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellido)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
HAROLD TORRES AGUILERA	NOVA AUSTRA S.A.	HTORRES@NOVAAUTRA.CL	061-2214443	
RODOLFO ALVARADO ESPINOZA	NOVA AUSTRA S.A.		264-2249443	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Trabajo Fiscalizado recepcionó copia del Acta:

SI NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionado, indique el motivo:

Ausencia del Encargado Negación de Recepción

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y los acontecimientos ocurridos):

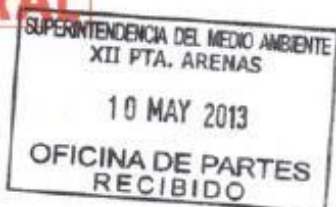
ANEXO . Documentación solicitada y entregada.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Acreditación de la obtención del PAS correspondiente al Art. 69 del DS N°95/2001 para efectuar vertimientos en aguas sometidas a jurisdicción nacional o en alta mar, desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias, a que se refieren los artículos 108 y 109 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 4.1 de la RCA N°151/2003
2	Acreditación de la obtención del PAS correspondiente al Art. 74 del DS N°95/2001 para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 6 de la RCA N°079/2010
3	Autorizaciones vigentes de empresas que efectúan la impregnación, limpieza y reparación de las redes del centro.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.3.2.2.1, 3.3.2.2.2 y 5.1.1.2 de la RCA N°079/2010
4	Registros que acrediten el lugar donde se efectuó la impregnación, lavado y reparación de las redes presentes en el centro al momento de la inspección (peceras, loberas y pajareras) con sus respectivos códigos.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.3.2.2.1, 3.3.2.2.2 y 5.1.1.2 de la RCA N°079/2010
5	Registros de aviso previo a la autoridad ambiental, en caso de utilizarse antifouling.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.2.2.2 de la RCA N°079/2010
6	Registros de despacho y recepción en el lugar de destino del material ensilado, correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.3.5.1, 3.4.3.4 y 4.2 de la RCA N°079/2010
7	Registros de despacho y recepción en vertedero de los residuos sólidos (domiciliarios y asimilables a domiciliarios) generados durante el último ciclo de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.4.3.2, 3.4.3.4 y 5.1.4.2 de la RCA N°079/2010
8	Registros de despacho y recepción en el lugar de destino de los lodos generados en la planta de tratamiento de aguas servidas, correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.3.1.1 y 5.2 de la RCA N°151/2003
9	Registros de resultados de monitoreos del efluente generado por la planta de tratamiento de aguas servidas durante los últimos 2 ciclos productivos.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 5.1.3.2 de la RCA N°079/2010
10	Registro de entrega a la oficina local de SERNAPESCA de la Información Ambiental (INFAs), correspondientes a los últimos 2 años.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 4.4.3 de la RCA N°079/2010 y 3.2.2.8 de la RCA N°151/2003.

11	Registros de producción del centro correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.2 y 3.3.2.1 de la RCA N°079/2010
12	Registros de todo ingreso y salida de peces por jaula, correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.3 de la RCA N°079/2010
13	Registros mensuales de kilos de alimento suministrado a cada balsa jaula, así como los registros mensuales de biomasa en cada una de ellas, correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.2.3 de la RCA N°079/2010
14	Registros de mortalidades registradas diariamente en balsas jaulas durante los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.3, 3.3.5 y 3.4.3.3 de la RCA N°079/2010
15	Registros de tratamientos efectuados a los peces con vitaminas y minerales en el centro durante los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.3 de la RCA N°079/2010
16	Registros de controles ictiopatólogicos efectuados a los peces del centro durante los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.3 de la RCA N°079/2010
17	Registros de prescripciones de antibióticos efectuadas por médico veterinario durante los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.3.3 de la RCA N°079/2010
18	Registro de transporte y disposición final de los Residuos peligrosos generados durante los últimos 2 ciclos de producción.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.4.2.1 de la RCA N°079/2010
19	Autorización de la(s) empresa(s) que efectúa(n) el retiro de los residuos peligrosos generados en la instalación.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.4.2.1 de la RCA N°079/2010
20	Autorización de la(s) empresa(s) que efectúa(n) la disposición de los residuos peligrosos generados en la instalación.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.4.2.1 de la RCA N°079/2010
21	Registros de informes y avisos cursados a SERNAPESCA y Capitanía de Puerto en caso de pérdida o escape de peces.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 5.1.1.2 de la RCA N°079/2010
22	Informes escritos de evaluación general y causas de origen de mortalidades masivas ocurridas dentro de los últimos 2 ciclos de producción, en caso de corresponder.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.4.1 de la RCA N°151/2003
23	Registros de avisos efectuados a la autoridad marítima y SERNAPESCA ante mortalidades masivas ocurridas dentro de los últimos 2 ciclos de producción, en caso de corresponder.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado al considerando 3.4.1 de la RCA N°151/2003
24	Registros de mortalidad de lobos registrada en el centro durante el último ciclo productivo.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.4.6 y 3.4.7.1 de la RCA N°151/2003
25	Registros de reportes efectuados a la autoridad en caso de muerte de lobos marinos dentro del último ciclo productivo.	10/05/2013	10/05/2013	Asociado a los considerandos 3.4.6 y 3.4.7.1 de la RCA N°151/2003

ANEXO .

NOVAUSTRAL



Punta Arenas, 10 de Mayo de 2013

Señor
Andy Morrison Bencich
SUPERINTENDENCIA del Medio Ambiente
Magallanes y Antártica Chilena
PRESENTE

De mi consideración:

Según lo expuesto en la inspección al Centro de Cultivo Aracena 14; código SIEP N° 120096 y N° de PERT: 210121032, indicamos lo siguiente:

Este centro de cultivo ha desarrollado sólo 2 ciclos productivos. El primero fue desde Febrero del 2006 a Enero del 2009, después de un descanso sanitario; el segundo ciclo productivo comprendió desde marzo del 2011 a abril del 2013.

Según lo anteriormente expuesto y conversado; en esta oportunidad se envía toda la información requerida por el SMA:

- Ciclo 2006 al 2009: Información de alimento entregado por jaula en forma mensual, del centro en cuestión.
- Ciclo 20011 al 2013: se entrega toda la información ambiental y productiva de este ciclo.

En espera de una buena acogida, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Drago".

Drago Covacich Mc-Kay
Gerente Región Magallanes
Nova Austral S.A

NOVA AUSTRAL S.A.
Alberto Fuentes 299
Teléfono (56-61) 581120 - Fax (56-61) 581169
Porvenir - XII región - Tierra del Fuego



ANEXO .



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 217/2013

DE : JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

A : ANDY MORRISON - FISCALIZADOR

MAT. : Remite Antecedentes

FECHA : 09 de septiembre de 2013

De mi consideración:

De acuerdo a solicitud formulada, notifico información relativa al estado del envío de información requerida por la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012, de esta Superintendencia (en adelante, "Resolución 574"), asociada al titular. En relación a lo anterior, se informa lo siguiente:

ACUINOVA CHLE S.A.

RCA 151/2003

El Formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos según Resolución 574, se encuentra en estado de "Enviado" a través del sistema al día 21/08/2013, lo que significa que el titular cumplió con entregar la información requerida al ingresar ésta en el formulario electrónico que se habilitó por esta Superintendencia para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo segundo de la Resolución 574 instruyó sobre el plazo de entrega de la información requerida señalando que:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a ésta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde la entrada en vigencia del presente Requerimiento e Instrucción".

En razón de lo dispuesto en el artículo antes referido, el titular debía remitir con fecha límite el 21/01/2013, cuestión que sucedió con fecha 30/01/2013.

NOVA AUSTRAL S.A.

RCA 079/2010

El Formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos según Resolución 574, se encuentra en estado de "Enviado" a través del sistema al día 21/08/2013, lo que significa que el titular cumplió con entregar la información requerida al ingresar ésta en el formulario electrónico que se habilitó por esta Superintendencia para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo segundo de la Resolución 574 instruyó sobre el plazo de entrega de la información requerida señalando que:



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

“ARTÍCULO SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a ésta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde la entrada en vigencia del presente Requerimiento e Instrucción”.

En razón de lo dispuesto en el artículo antes referido, el titular debía remitir con fecha límite el 21/01/2013, cuestión que sucedió con fecha 30/01/2013.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



MIRELLA MARIN MARIN
JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Superintendencia del Medio Ambiente

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES RESOLUCIÓN N°574/2012

Información del Titular

Tipo de Persona: Persona Jurídica
 Nombre o razón social del titular: ACUINOVACHILE S.A.
 RUT del titular: 95023000-2
 Dirección Calle: PASEO PEATONAL PRESIDENTE ERRAZURIZ ECHAURREN
 Dirección Número: N° 2631
 Dirección Depto./Piso/Otro: OFICINA N° 61
 Correo Electrónico: GERENCIA.UCO@ACUINOVACHILE.CL
 Número de teléfono del titular: 24655821

Información del Representante Legal

Nombre del representante legal: LINA ODENA OLIVARES VERA
 RUT del representante legal: 9.580.142-0
 Dirección Calle del representante legal: PATRICIO LYNCH
 Dirección Número del representante legal: N° 213
 Dirección Depto./Piso/Otro del representante legal:
 Correo electrónico del representante legal: LINA.OLIVARES@ACUINOVACHILE.CL
 Número de teléfono del representante legal: (067) 351833

RCAs Declaradas

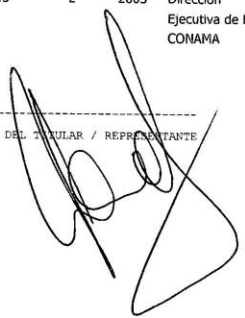
ID Expediente SEA	N°	Año	Autoridad Administrativa	Localización Geográfica	Pertinencias	Estado o Fase
3239	22	2001	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (355161E, 3997989N)		En fase de operación
3243	64	2001	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (356048E, 4003756N)		En fase de operación
3244	65	2001	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (360534E, 3997512N)		En fase de operación
3245	66	2001	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de	Huso 18 Sur (361233E, 4003295N)		En fase de operación

			Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	4003047N)						
76780	120	2003	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (362244E, 4005477N)						En fase de operación
76793	151	2003	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (352801E, 4005667N)						En fase de operación
79948	31	2005	Comisión Regional del Medio Ambiente (XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo)	Huso 18 Sur (587719E, 4953505N)						En fase de operación
81438	544	2003	Comisión Regional del Medio Ambiente (XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo)	Huso 18 Sur (670687E, 4962486N)	Cantidad de pertinencias declaradas: 1					En fase de operación
					Tipo Documento	Nº	Año	Fecha de Expedición	Autoridad	
					Ordinario	23	2011	8 - Marzo - 2011	Comisión de Evaluación Ambiental (XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo)	
155814	70	2004	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (342904E, 4008740N)						En fase de operación
362582	125	2004	Dirección Ejecutiva de la CONAMA	Huso 18 Sur (409043E, 4093262N)						En fase de operación
1138478	254	2006	Comisión Regional del Medio Ambiente (XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo)	Huso 18 Sur (670114E, 4963447N)						En fase de operación

74343 2 2003 Campo)
Dirección Huso 18 Sur
Ejecutiva de la (409043E,
CONAMA 4093262N)

En fase de
operación

FIRMA DEL TITULAR / REPRESENTANTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line. The signature is highly cursive and loops around itself.

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES RESOLUCIÓN N°574/2012

Información del Titular

Tipo de Persona: Persona Jurídica
 Nombre o razón social del titular: NOVA AUSTRAL S.A
 RUT del titular: 96892540-7
 Dirección Calle: PASEO PRESIDENTE ERRAZURIZ ECHAURREN
 Dirección Número: N° 2631
 Dirección Depto./Piso/Otro: PISO 6
 Correo Electrónico: NOVAUSTRAL@NOVAUSTRAL.CL
 Número de teléfono del titular: 24653800

Información del Representante Legal

Nombre del representante legal: JOSE GAGO SANCHO
 RUT del representante legal: 7.022.266-3
 Dirección Calle del representante legal: PASEO PRESIDENTE ERRAZURIZ ECHAURREN
 Dirección Número del representante legal: N° 2631
 Dirección Depto./Piso/Otro del representante legal: PISO 6
 Correo electrónico del representante legal: JOSE.GAGO@ACUINOVACHILE.CL
 Número de teléfono del representante legal: 24653800

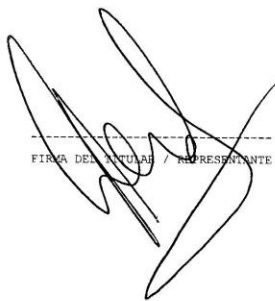
RCA's Declaradas

ID Expediente SEA	N°	Año	Autoridad Administrativa	Localización Geográfica	Pertinencias	Estado o Fase
4610713	081	2010	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (335372E, 3953204N)		En fase de operación
4612754	054	2010	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (326583E, 3961571N)		En fase de operación
4613770	076	2010	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (343184E, 4004822N)		En fase de operación
4613948	078	2010	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de	Huso 18 Sur (339465E, 3959845N)		En fase de operación

30 ENE 2010

4636962	077	2010	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (312741E, 3958590N)	En fase de operación
4649511	080	2010	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (355450E, 4003138N)	En fase de operación
4650727	053	2010	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (356048E, 4003756N)	En fase de operación
4652358	027	2011	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (352635E, 4003047N)	En fase de operación
4653657	079	2010	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (352801E, 4005667N)	En fase de operación
4783769	082	2010	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (334271E, 4017035N)	En fase de operación
5095804	104	2011	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (336061E, 4015728N)	En fase de operación
3159	13	2001	Magallanes y la Antártica Chilena) Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (411383E, 4100535N)	En fase de operación

3932	89	2001	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (411383E, 4100535N)					En fase de operación
4910	148	2002	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (411383E, 4100535N)					En fase de operación
126605	242	2003	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (433280E, 4127145N)					No iniciada la fase de construcción
3613468	177	2009	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (411383E, 4100535N)	Cantidad de pertinencias declaradas: 2				En fase de operación
					Tipo Documento	Nº	Año	Fecha de Expedición	Autoridad
					Ordinario	227	2012	17 - Mayo - 2012	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)
					Ordinario	222	2011	10 - Mayo - 2011	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)


 FIRMA DEL EMPLEADO / REPRESENTANTE